



*Puerto
Vallarta*

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 2 • NÚMERO 24 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
12 DE FEBRERO DE 2026
Año 2, Número 24

Editorial:
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
C. Erika Yesenia García Rubio
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**



***Puerto
Vallarta***

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

04

Acuerdo de Ayuntamiento número **0472/2026**, mediante el cual se aprueba la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “Mi Hogar Renace”, para el ejercicio fiscal 2026.

08

Reglas de Operación del Programa: “Mi Hogar Renace” Ejercicio Fiscal 2026.

30

Acuerdo de Ayuntamiento número **0476/2026**, mediante el cual se aprueba la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “Mi Educación Renace”, durante el ejercicio fiscal 2026.

34

Reglas de Operación del Programa: “Mi Educación Renace” Ejercicio Fiscal 2026.

57

Acuerdo de Ayuntamiento número **0477/2026**, mediante el cual se aprueba la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “Renacemos Juntos”, durante el ejercicio fiscal 2026.

61

Reglas de Operación del Programa: “Renacemos Juntos” Ejercicio Fiscal 2026.

82

Acuerdo de Ayuntamiento número **0478/2026**, mediante el cual se aprueba la creación del Programa Municipal denominado “Juventudes del Bien”, para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026.

87

Reglas de Operación del Programa: “Juventudes del Bien” Ejercicio Fiscal 2026.

110

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0480/2026**, mediante el cual se aprueban las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 200 (dos mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis).



**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0479/2026
Punto 5.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

C. Cesar Alejandro Abarca Vargas

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Director de Comunicaciones

Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria

Presentes.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Municipal, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “**MI HOGAR RENACE**”, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0472/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “**MI HOGAR RENACE**”, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.**

La que suscribe, **Lic. Karla Alejandra Rodríguez González**, en mi carácter de Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Como es de nuestro conocimiento, el acceso a una vivienda adecuada ha venido forma parte del reconocimiento de nuestro derecho a tener una vida digna que se contempló en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y posteriormente en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966.
- II. En nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, se establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; no obstante que ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco se especifican las características mínimas que debe tener ésta.
Sin embargo, los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, ente del Gobierno de México) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios.

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o pajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

- III. Al respecto, el artículo 2° de La Ley de Vivienda del Estado De Jalisco considera vivienda digna y decorosa, aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos, con una buena distribución que garantice a quien la habite un disfrute cómodo de ésta, con una adecuada integración social y urbana, que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
- IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, es por eso que se plantea la creación del programa **"Mi Hogar Renace"** que contribuirá a la asistencia social, mejorar la vivienda, dignificar la calidad de vida y apoyar la economía familiar, además de contribuir al Derecho Humano que implica el tener una vivienda adecuada para vivir con seguridad, paz y dignidad.
- V. El programa **"Mi Hogar Renace"** consiste en la entrega de materiales de calidad que permita construir, ampliar, reparar, remodelar y equipar una vivienda.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Se aplicará con criterios de equidad, igualdad, inclusión social, dando prioridad a los hogares con mayor carencia, rezago social y bajo nivel de ingresos, para que puedan acceder a mejorar su calidad de vida.

Como se ha mencionado, este programa tiene como objetivo general contribuir a la asistencia social a través de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida y disminuyan las carencias en materia de vivienda a través de la entrega de muebles, enseres y materiales para construcción que permitan construir, ampliar, reparar, equipar y mejorar los hogares de las familias más necesitadas, por lo que plantea como objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones de las viviendas de las familias de escasos recursos, a través de la entrega de vales canjeables por materiales para construcción;
2. Entregar materiales para construcción de calidad tales como: cemento, block y vitro piso;
3. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda que permitan tener un baño digno;
4. Entregar muebles y camas completas que permita tener una habitación digna y así contribuir a la disminución del hacinamiento y;
5. Entregar muebles para cocina y estufas que permita mejorar y disminuir la contaminación por cocinar con leña o material de desecho.

Este programa tendrá cobertura en todas las colonias y localidades del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026, para el cual se destinará el ejercicio de un total de **\$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** de recursos económicos de origen municipal, con los que se ampara la compra de todos los materiales en especie que se entregarán.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos munícipes los siguientes puntos de:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

**Secretaría
General****ACUERDO**

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"MI HOGAR RENACE"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**.

CUARTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que para efectos de ejecución del Programa, se podrá tomar en consideración el padrón levantado para la misma finalidad durante el año 2025.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“MI HOGAR RENACE”

EJERCICIO FISCAL 2026

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. CÉSAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI HOGAR RENACE” EJERCICIO FISCAL 2026

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Las presentes Reglas de Operación se expiden con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administran su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que la fracción III del mismo precepto constitucional dispone que los municipios tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- III. Que la fracción IV del citado artículo señala que los municipios administrarán libremente su hacienda
- IV. Que los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen las obligaciones y facultades de los ayuntamientos.
- v. Que el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco define la vivienda digna y decorosa y establece los criterios mínimos para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta tiene a bien expedir las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Mi Hogar Renace”, como instrumento rector de su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal mediante la reducción de brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En este contexto, se implementa el Programa Social “Mi Hogar Renace”, cuyo propósito es contribuir a la asistencia social, mejorar la vivienda, dignificar la calidad de vida de las familias y apoyar su economía, garantizando el derecho humano a una vivienda adecuada, segura y digna.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; sin embargo, ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco se especifican las características mínimas que debe tener ésta.

Los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, ente del Gobierno de México) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios. De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

El programa “Mi Hogar Renace” consiste en la entrega de materiales de calidad que permita construir, ampliar, reparar, remodelar y equipar una vivienda.

Se aplicará con criterios de equidad, igualdad, inclusión social, dando prioridad a los hogares con mayor carencia, rezago social y bajo nivel de ingresos, para que puedan acceder a mejorar su calidad de vida.



Antecedentes

Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales que fomentan a mejorar la calidad de vida de las personas, que apoyan a dignificar la vivienda, con programas que ayudan a constituir y ampliar su vivienda, con materiales como: cemento, lámina, block, tinacos y pintura.

En el 2013 se creó el programa “Mejora tu Casa o Casa Digna” que ha venido apoyando año con año a la población Vallartense con la entrega de materiales básicos de construcción.

La administración 2021-2024 implementó el programa “Por Un Hogar de 10”, donde se entregaban materiales tales como cemento, block, tinaco, pintura, juego de baño, vitropiso, ventiladores de techo.

Este programa apoyaba alrededor de 10,000 familias, o hasta donde la suficiencia presupuestal lo permitía.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2024), la calidad y el espacio de la vivienda continúan representando una problemática relevante en México, particularmente en sectores de la población en situación de pobreza y rezago social. Entre 2018 y 2022, el porcentaje de la población con carencias en este ámbito disminuyó de 11.0 % a 9.1 %, lo que equivale a una reducción de 13.6 millones a 11.7 millones de personas. Sin embargo, a pesar de esta disminución, aún se observa una proporción preocupante de la población que enfrenta condiciones inadecuadas.

Un aspecto crítico de la carencia por calidad y espacios de la vivienda es el hacinamiento, que afecta al 5.8 % de la población, es decir, aproximadamente 7.4 millones de personas residen en viviendas donde habitan más de 2.5 personas por cuarto. Este hacinamiento no solo limita el bienestar y la privacidad de los habitantes, sino que también puede tener repercusiones en su salud física y mental.

Por otro lado, el acceso a servicios básicos en la vivienda es otro desafío importante. La proporción de personas que carecen de estos servicios se redujo de 19.6 % en 2018 a 17.8 % en 2022, representando a 24.3 millones y 22.9 millones de personas, respectivamente. A pesar de esta mejora, el acceso a servicios esenciales sigue siendo un problema crítico. En particular, el uso de leña o carbón para cocinar, que afecta a 14.6 millones de personas (11.3 % de la población), refleja la persistencia de condiciones de vida inadecuadas que impactan la salud y el bienestar de las familias.



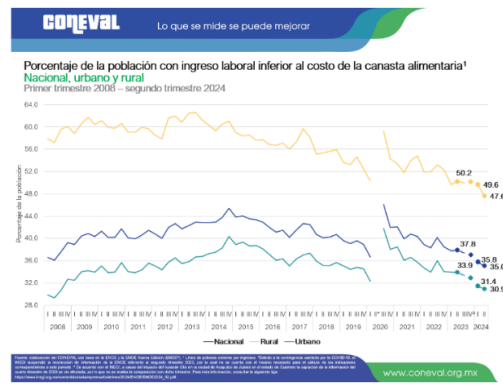
Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Estos datos destacan la necesidad de abordar de manera integral la problemática de la vivienda en México, considerando tanto la calidad de las mismas como el acceso a servicios básicos, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de una parte significativa de la población.

La pobreza según (IIEG, 2023) está íntimamente relacionada con condiciones de vida que comprometen la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, y obstaculizan la satisfacción de sus necesidades básicas, dificultando su plena integración en la sociedad. Desde esta perspectiva, se considera que una persona vive en pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para cubrir los bienes y servicios necesarios, y presenta carencias en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, y acceso a servicios básicos en el hogar.

La medición de la pobreza en México es realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que ha desarrollado una metodología que va más allá de la simple evaluación de ingresos, analizando las carencias sociales desde una óptica de derechos. Este enfoque permite un estudio más profundo de la pobreza al identificar no sólo las limitaciones económicas, sino también las dificultades en áreas clave que afectan el bienestar general de la población. La metodología proporciona herramientas para un seguimiento preciso de las carencias sociales y el bienestar económico, así como para el diagnóstico y monitoreo de la situación de la pobreza en el país, alineándose con las disposiciones legales y los avances académicos recientes en la materia.



Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025 de la Secretaría de Bienestar en el municipio de Puerto Vallarta, especifica que el 35.4% de la población está en condición de pobreza multidimensional, del cual el 32.1% moderada y el 3.3 extrema.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



En cuanto a la calidad y espacio de la vivienda 40,941 carecen de vivienda y espacios dignos en esta. Así mismo menciona que 846 viviendas tienen piso de tierra, 440 techos de material endeble, 564 con muros del mismo material y 28,667 personas viven en hacinamiento lo que equivale a 5,291 viviendas.

Referencias

CONEVAL. (30 de 08 de 2024). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL*.
Obtenido de
https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_09_IEPDS_2024.pdf
IIEG. (AGOSTO de 2023). *INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO*. Obtenido de
<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/08/Puerto-Vallarta-1.pdf>

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

Mi Hogar Renace

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2.- Puerto Común.

3.1.12. Proveer materiales de edificación, mobiliario, insumos para el mejoramiento del entorno doméstico y equipamiento básico del hogar, para familias que enfrentan limitaciones en sus condiciones de vivienda, contribuyendo con ello a la construcción social del hábitat, al estado de bienestar y a la calidad de vida.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la instancia responsable de coordinar, administrar y ejecutar el programa.

4.4 Tipo de programa

Programa Social

4.5 Modalidad de apoyo:

En especie.

4.6 Presupuesto a ejercer:

\$ 34,000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Destinado a la adquisición de materiales y equipamiento.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4000 / Partida 441 (Ayuda sociales a personas).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Contribuir a la asistencia mediante la implementación de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida y reduzcan las carencias en materia de vivienda, a través de la entrega de muebles, enseres y materiales para construcción que permitan construir, ampliar, reparar, equipar y mejorar los hogares de las familias más necesitadas.

5.2 Objetivos específicos

- I. Mejorar las condiciones físicas de las viviendas de familias en situación de vulnerabilidad.
- II. Entregar materiales y equipamiento de calidad para la construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de viviendas.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda que permitan tener un baño digno.
- IV. Entregar muebles y camas completas que permita tener una habitación digna y así contribuir a la disminución del hacinamiento.
- V. Entregar muebles para cocina y estufas que permita mejorar y disminuir la contaminación por cocinar con leña o material de desecho.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Todas las viviendas particulares habitadas en el Municipio de Puerto Vallarta.

6.2 Población objetivo

Viviendas que presenten carencias en materiales, espacios o equipamiento y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene cobertura en todas las colonias y localidades del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, “Mis Programas” del Gobierno del Estado de Jalisco y en la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se encontró lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
Proyecto emergente de vivienda	CONAVI, Gobierno Federal	Subsidio económico	Complementario
Programa de Vivienda para el Bienestar.	CONAVI, Gobierno Federal	Subsidio económico en seis modalidades.	Complementario
Jalisco Sí Pinta y Mejoramiento de la Vivienda.	Secretaría del Sistema de Asistencia Social, Gobierno del Estado de Jalisco	Apoyo en especie entrega de materiales de construcción.	Complementario

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas similares que ayudarían a complementar las políticas públicas en materia de apoyo a la vivienda de los tres niveles de gobierno.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

Los apoyos se otorgarán en especie y consistirán en materiales de construcción y equipamiento doméstico, descritos de manera enunciativa y no limitativa, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades acreditadas.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo.

Se entregará un apoyo por vivienda, de acuerdo a las necesidades físicas visibles que ésta presente y al resultado del estudio socioeconómico, dicho apoyo no podrá superar el monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

9.3 Temporalidad

Este apoyo será entregado anualmente, comprendido en el ejercicio fiscal 2026, conforme a la suficiencia presupuestal del programa.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



10.-SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	PROCESO/TRÁMITE	REQUISITOS
1. Llenar el formato de registro.	Llenar el formato de registro proporcionado por la Subdirección de Programas Sociales.	Formato de registro. (Anexo 1).
2. Acreditar la identidad y el domicilio de la persona.	Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada.	*Copia de identificación oficial vigente con fotografía, (INE) o pasaporte mexicano vigente. *Copia de comprobante de domicilio reciente.
3. Que la vivienda presente carencias visibles en techos, pisos, muros, baños, escalinatas o que no cuente con ellos, o bien que la vivienda carezca de equipamiento básico en la cocina o recámara.	Presentar en tiempo y forma la documentación que la Subdirección de Programas Sociales solicite.	Presentar fotografía de la vivienda donde se muestre la necesidad.
4. Preferentemente, encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.	Acreditar la situación de vulnerabilidad económica mediante la aplicación de un estudio socioeconómico.	*Formato de estudio socioeconómico. (Anexo 2).

10.2 Proceso de selección

Para ser persona beneficiaria será indispensable acreditar el cumplimiento de los requisitos, la validación del estudio socioeconómico y la comprobación de la necesidad física de la vivienda.

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Se dará difusión al programa a través de los medios de comunicación oficiales y por medio de la Dirección de Participación Social a través de las juntas vecinales y reuniones informativas.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, los solicitantes deberán realizar lo siguiente: 1.- Llenar el formato de registro con letra legible e información real. 3.- Entregar los requisitos donde la Subdirección de Programas Sociales lo establezca.
Selección	Una vez cerrando el proceso de registro, la Subdirección de Programas Sociales, validará la solicitud de cada ciudadano para la integración del padrón de beneficiarios. La validación consistirá en: *Que el expediente del beneficiario cumpla con los requisitos establecidos. *Personal de la Subdirección de Programas Sociales visitará el domicilio para constatar la necesidad del apoyo y realizar el estudio socioeconómico. *Se determinará si es beneficiario por la necesidad física mostrada en la vivienda y en relación al resultado del estudio socioeconómico. Conforme a la disponibilidad presupuestaria del programa.
Difusión de resultados	Se notificará al ciudadano si es beneficiado previo a la entrega de los apoyos.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiados:

- Solicitar su inscripción al padrón de personas beneficiarias, conforme a los requisitos establecidos.
- Conocer y recibir información referente al programa.
- Ser integrante de los Comités de Contraloría Social, que se conformen para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo o condicionamiento alguno.
- Confidencialidad y reserva de la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Cuando se compruebe la venta o el mal uso del apoyo recibido.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales, en la cual se establecerán las fechas, horarios, lugares, formatos y demás que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidades de ser personas beneficiadas.

11.2 Difusión:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, la Subdirección de Programas Sociales y la Subdirección de Participación Social, serán los encargados de dar a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía a través de la Dirección de Comunicaciones.

11.3 Recepción de solicitudes

Las solicitudes de apoyo serán recibidas en la Subdirección de Programas Sociales o donde esta establezca. Formato 1.

11.4 Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios las personas que hayan presentado a la Subdirección de Programas Sociales la documentación requerida en tiempo y forma, aprobado el estudio socioeconómico y haber comprobado la necesidad física de la vivienda, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.



11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, solicitará a la Hacienda Municipal a través de la Subdirección de Adquisiciones y Proveduría, la adquisición de los materiales, conforme a la normatividad que se aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos

Las personas beneficiadas recibirán el apoyo bajo el procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional

El programa se complementará para efectos operativos con otras dependencias municipales.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social trabajará en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de Control para la comprobación del gasto y la Dirección de Participación Social para la vinculación con las personas beneficiarias.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes de entrega y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Tesorería.

La comprobación de entrega de apoyos consta de un expediente por cada beneficiario que incluye: formato de solicitud de registro (formato 1), formato de estudio socioeconómico (formato 2), formato de entrega de apoyos con fotografía de la vivienda mostrando la necesidad (formato 3),



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



formato con la evidencia fotográfica de que el apoyo fue entregado (formato 4), copia de identificación oficial INE de beneficiario y comprobante de domicilio reciente.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Solicitudes de registro al programa.	Inscribir a las personas que su vivienda se encuentre en estado de vulnerabilidad.	Sumatoria (Personas que registraron su vivienda en el programa)/(número de viviendas en Puerto Vallarta según el censo de población y vivienda 2020)*100	11,000	Solicitudes de registro	Anual	Solicitudes de registro entregadas a la Subdirección de Programas Sociales
Personas que su vivienda fue beneficiada.	Apoyos de materiales para construcción entregados a las personas beneficiadas.	Sumatoria (Personas que sus viviendas fueron beneficiadas)/(Número de apoyos entregados)*100	7,000	Personas beneficiadas	Anual	Expedientes de comprobación de los apoyos entregados en resguardo de la Subdirección de Programas Sociales
Beneficiarios que aplicaron correctamente el material recibido en sus viviendas.	Porcentaje de viviendas en donde el ciudadano beneficiario aplicó el material recibido para cumplir con el objetivo de mejorar su hogar.	Cálculo de muestra: Nivel de confianza: 99%. Margen de error: 3% Tamaño de la población: 7 000 viviendas. La cual arroja: 1,683 viviendas a verificar.	1,459	%	Anual	Informe anual en el que se anexan fotografías donde se muestra el material recibido y aplicado.
Percepción de personas beneficiadas que consideran que el programa "Mi Hogar Renace" apoya significativamente a mejorar su vivienda.	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el programa "Mi Hogar Renace" apoya significativamente a mejorar su vivienda.	Cálculo de muestra: 99% nivel de confianza. 5% margen de error. 9,000 beneficiarios. La cual arroja: 368 encuestas a aplicar.	368	%	Anual	Encuesta realizada a 368 beneficiarios del programa, a resguardo en la Subdirección de Programas Sociales.



14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales será la dependencia encargada de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se comunique los avances de los indicadores de resultados, o el cumplimiento en su caso.

15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales podrá llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx, y en la “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta”.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, y la Dirección de Participación Social, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

Para efectos de ejecución del Programa, se podrá tomar en consideración el padrón levantado para la misma finalidad durante el año 2025.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a las leyes vigentes de acceso a la información pública aplicables en la materia.

18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social

La Subdirección de Programas Sociales promoverán la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

VI. OTROS

19.- Artículos transitorios

I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta”.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

20.-Anexos



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 1: Formato de inscripción.



Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Subdirección de Programas Sociales

SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "MI HOGAR RENACE"



Comprometidos con las familias vallartenses, este Gobierno Municipal impulsa el programa "Mi Hogar Renace" que tiene como finalidad apoyar a ampliar, remodelar, construir o mejorar la vivienda con la entrega de materiales de construcción y equipamiento. Este programa es subsidiado con recurso 100% municipal proveniente del pago de tus impuestos.

Folio

Beneficiario APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

Calle No. Colonia

Entre calle y

Teléfono 1 Teléfono 2

MATERIAL A SOLICITAR

RECÁMARA
☐ BASE Y COLCHÓN
☐ CLÓSET

COCINA
☐ GABINETE
☐ ESTUFA

BAÑO
☐ JUEGO DE BAÑO COMPLETO

FACHADA
☐ KIT DE FACHADA

☐ BLOCK
☐ CEMENTO
☐ VITROPISO

Opción 1 Opción 2

Por medio del presente solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Mi Hogar Renace", ya que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas a las que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo manifiesto que los datos proporcionados son correctos y doy mi consentimiento para el uso del tratamiento de la información que el programa requiera.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

- ☐ Copia de INE
☐ Comprobante de domicilio
☐ CURP

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados; los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 2: Formato de estudio socioeconómico.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
 Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

Folio
 Fecha

DÍA
MES
AÑO

FORMATO OFICIAL DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

PROGRAMA: _____

1. COMPROBANTE OFICIAL MARCAR Y ANEXAR COPIA

CREDENCIAL DE ELECTOR	COMPROBANTE DE DOMICILIO	CURP DE ALUMNO	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	OTRO
-----------------------	--------------------------	----------------	------------------------	------

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	Día	Mes	Año
CURP		ESCOLARIDAD			
DOMICILIO		☐ PRIMARIA ☐ TÉCNICO ☐ SECUNDARIA ☐ UNIVERSIDAD ☐ BACHILLERATO ☐ OTROS ☐ NINGUNA			
		CALLE:			
		No. EXTERIOR:			
		COLONIA:			
ENTRE CALLE Y CALLE					
TELÉFONO:		TELÉFONO ADICIONAL:		¿ES JEFE (A) DE FAMILIA? ☐ SI ☐ NO	

ESTADO CIVIL ☐ Soltero (a) ☐ Unión libre ☐ Casado (A) ☐ Separado ☐ Viudo (A) ☐ No sabe ☐ Divorciado (A)	¿SUFRE DE DISCAPACIDAD? ☐ Visual ☐ Física ☐ Lenguaje ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Ninguna ☐ Motriz	SU CASA ES: ☐ Propia, pagada y escriturada ☐ Propia, pagada, sin escriturar ☐ Propia y la están pagando ☐ Propia Irregular ☐ Rentada o alquilada ☐ Prestada ☐ Vive con un familiar	¿CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO? ☐ Energía Eléctrica ☐ Teléfono fijo ☐ Drenaje ☐ Teléfono celular ☐ Agua Potable ☐ Horno de microondas ☐ Instalación de gas ☐ Radio/Stereo ☐ Lavadora ☐ Computadora ☐ T.V. ☐ Internet
CARACTERÍSTICAS DE LA CASA ☐ 1 planta ☐ NO. de baños _____ ☐ 2 plantas ☐ Patio ☐ Cocina ☐ Otro: _____ ☐ Sala ☐ Comedor ☐ NO. de recámaras _____	EL TECHO ES: ☐ Ladrillo ☐ Concreto ☐ Concreto ☐ Lámina ☐ Lámina ☐ Madera ☐ Cartón ☐ Material de desecho Otro: _____	LAS PAREDES SON: ☐ Concreto ☐ Lámina ☐ Lámina ☐ Madera ☐ Material de desecho	EL PISO ES: ☐ Tierra ☐ Propio ☐ Cemento ☐ Prestado ☐ Vitropiso ☐ No tiene Otro: _____
		AUTOMÓVIL ☐ Propio ☐ Prestado ☐ No tiene	TIPO DE COMBUSTIBLE ☐ Gas ☐ Petróleo ☐ Leña ☐ Carbón Otro: _____
		OCCUPACIÓN ☐ Estudiante ☐ Agricultor ☐ Ama de casa ☐ Ganadero ☐ Empleado ☐ Jornalero ☐ Obrero ☐ Otro ☐ Profesionalista	

3. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS

Nota: la posición número uno del siguiente listado la deberá ocupar el jefe o jefa de familia y continúa con el resto de los integrantes en el hogar.

NO.	Nombre(s)	Nombre completo	Edad	SEXO (F o M)	Escolaridad	Ocupación	Ingreso semanal
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



NUESTRO PUERTO
RENACE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

4. GASTO MENSUAL

Alimentos		Teléfono e internet		Renta	
Transporte		Medicamentos			
Educación		Vestimenta			

5. SERVICIOS QUE HAY EN LA COMUNIDAD DONDE VIVE

- () ESCUELAS () TRANSPORTE PÚBLICO
() HOSPITALES () INTERNET
() PAVIMENTO () RECOLECCIÓN DE BASURA
() ALUMBRADO PÚBLICO () AGUA Y DRENAJE

6. SALUD.

Cuenta con el servicio de:

- () SEGURO POPULAR () ISSSTE
() IMSS () PEMEX
() PARTICULAR () NINGUNO

QUE ENFERMEDADES EXISTEN EN LA FAMILIA:

- () Diabetes () Alergias
() Cáncer () Discapacidad () Ninguna
() Hipertensión () Epilepsia

Otra: _____

Los numerales 9, 10, 11 son de uso exclusivo para el encuestador.

9. DIAGNÓSTICO SOCIAL

10. ESTADO DE LA GESTIÓN

7. ¿RECIBE ALGÚN APOYO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DIF? () SI () NO

APOYO: _____

MONTO \$ _____

8. ALIMENTACIÓN

-En los últimos tres meses:

¿Usted considera que tuvo alimentación adecuada y balanceada? () SI () No

¿Usted, por falta de recursos dejó de ingerir el desayuno, la comida o cena? () SI () No

¿En su hogar se quedaron sin algún alimento por falta de recursos económicos? () SI () No

¿Con que frecuencia consume los siguientes alimentos?

Alimento	1-2 días a la semana	3-4 días a la semana	5-7 días a la semana
Huevo			
Frutas			
Verduras			
Cereales			
Leguminosas			
Carne o pollo			
Lácteos			
Alimentos procesados			
Pescado			

11. SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR CON VISITA:

() SI () No

RATIFICO EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ANTES PLASMADO, SIENDO VERÍDICO Y POR ENDE ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE ESTO DERIVE

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ LA ENCUESTA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 3: Formato de entrega de apoyos.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL
Subdirección de Programas Sociales



NUESTRO PUERTO
RENACE

ACTA DE ENTREGA DE APOYO PROGRAMA: "MI HOGAR RENACE"



Beneficiario Folio:

Calle: No: Colonia:

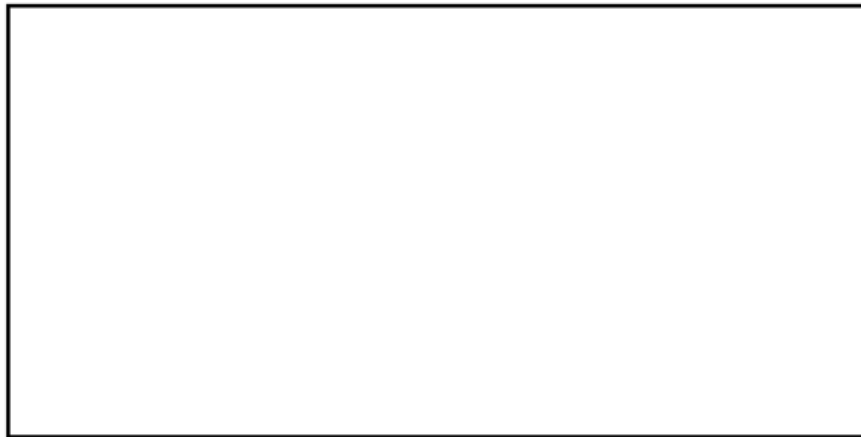
Entre calle: y

Teléfono 1: Teléfono 2:

MATERIAL SELECCIONADO



FOTO VIVIENDA



En cumplimiento al numeral 10.1 "Requisitos y criterios de elegibilidad" de las Reglas de Operación del Programa Municipal "TU HOGAR RENACE" y derivado de la aplicación del estudio socioeconómico; se procede a dar entrega del apoyo. Observando lo siguiente: El apoyo se entrega por parte de la Subdirección de Programas Sociales en perfecto estado, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación en el numeral 9.1 y 9.2 de dicho programa, y por su parte el beneficiado recibe a entera satisfacción quien manifiesta no tener reclamación alguna del apoyo recibido; no habiendo más asunto que tratar se firman de conformidad.

Firmo bajo protesta de decir verdad que no comercializaré este apoyo recibido y lo aplicaré en mi domicilio con el fin de mejorar mi vivienda.

FIRMA DE RECIBIDO

ENTREGÓ: SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



Independencia 125, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 4: formato de evidencia fotográfica.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Subdirección de Programas Sociales

EVIDENCIA DE ENTREGA DE APOYO PROGRAMA "MI HOGAR RENACE"



**MI HOGAR
RENACE**

Folio

Beneficiario

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

Calle

No.

Colonia

MATERIAL SELECCIONADO

RECÁMARA

- ☐ BASE Y COLCHÓN
☐ CLÓSET

COCINA

- ☐ GABINETE
☐ ESTUFA

BAÑO

- ☐ JUEGO DE BAÑO COMPLETO

FACHADA

- ☐ KIT DE FACHADA

☐ BLOCK

☐ CEMENTO

☐ VITROPISO

FOTO ENTREGA DE MATERIAL

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados; los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx

**21.- Convocatorias**

La convocatoria será emitida por la Dirección de Comunicaciones y se dará a conocer a la ciudadanía a través de las redes sociales y medios de comunicación oficiales.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0483/2026
Punto 5.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltran Anaya

Directora de Comunicaciones

C. Cesar Alejandro Abarca Vargas

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado “MI EDUCACIÓN RENACE”, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0476/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado “MI EDUCACIÓN RENACE”, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Lo anterior, en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.

El que suscribe, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado "MI EDUCACIÓN RENACE", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social. Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. En este sentido, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como objetivo principal el impulso del desarrollo municipal, reduciendo las brechas de desigualdad a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, como lo es la operación del programa "Mi Educación Renace".

A través de la implementación del Programa "Mi Educación Renace", se busca contribuir al mejoramiento de la economía familiar que a la postre redundará en el desarrollo integral de los hogares de Puerto Vallarta, ejerciéndose un total de recursos económicos de origen municipal por el orden de los \$51,600,000.00 aproximadamente (cincuenta y un millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con los cuales se amparará la compra de los materiales escolares a entregar, así como la logística del empaque que se genere; el incremento respecto del ejercicio anterior respecto de este mismo programa, se debe principalmente a la incorporación de los dispositivos denominados "tablets", que se entregarán únicamente a alumnos de cuarto a sexto de primaria.

Sin embargo, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales podrá solicitar -en caso de ser necesario-, las adecuaciones presupuestales a la hacienda municipal para dar cumplimiento a los objetivos del programa y estar en condiciones de brindar el máximo número de apoyos a las niñas, niños y adolescentes de educación básica que conforman la población estudiantil en planteles públicos de nuestro municipio.

Este programa se podrá implementar en convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, que impulsa el programa "Listo Jalisco" para el ejercicio fiscal 2025.



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

Como hemos señalado, el programa “Mi-Educación Renace”, consiste en entregarle a los alumnos inscritos en el sistema educativo básico (preescolar primaria y secundaria) de educación pública, un paquete que podrá estar conformado por:

- Un dispositivo electrónico tipo Tablet para alumnos de cuarto a sexto de nivel primaria.
- Niño: Un par de zapatos del modelo de la talla solicitada, un uniforme que consta de: una playera tipo polo o camisa y un pantalón o short con los colores institucionales de la escuela.
- Niña: Un par de calzado de la talla solicitada, un uniforme que consta de: una playera tipo polo o camisa y una falda, o short falda o vestido tipo jumper con los colores institucionales de la escuela.
- Una mochila con un paquete de útiles escolares conforme al listado oficial que emita la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación Jalisco, de acuerdo al nivel educativo y grado que estén cursando.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa y al convenio vigente con el Gobierno del Estado de Jalisco.

De lo anterior se desprende que los alumnos que cumplan con el proceso de registro y los requisitos establecidos, les será entregado un paquete escolar que podrá constar de un uniforme y/o un par de zapatos escolares y/o una mochila con un paquete de útiles escolares y un dispositivo electrónico tipo Tablet para alumnos que cursen los grados de cuarto a sexto de nivel primaria. Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos munícipes los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “MI EDUCACIÓN RENACE”, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

**Secretaría
General**

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "MI EDUCACIÓN RENACE", autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Directora de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye al Tesorero Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes, con el objeto de otorgar suficiencia presupuestal al programa objeto del presente acuerdo.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026

Abg. José Juan Velazquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“MI EDUCACIÓN RENACE”

EJERCICIO 2026

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHÁVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. CÉSAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI EDUCACIÓN RENACE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 2 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III dispone que los municipios tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre ellos: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; así como seguridad pública, en los términos del artículo 21 constitucional, policía preventiva municipal y tránsito, y los demás que determinen las legislaturas locales conforme a las condiciones territoriales, socioeconómicas y a la capacidad administrativa y financiera de los municipios; asimismo, en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se integrará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como por las contribuciones y demás ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los ayuntamientos, mientras que el artículo 38 del mismo ordenamiento prevé sus facultades.
- III. Que el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco establece que todas las personas habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con igualdad de oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, siempre que se satisfagan los requisitos previstos en las disposiciones generales aplicables. Asimismo, señala que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; que



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



constituye un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; y que es un factor determinante para la adquisición de conocimientos y la formación de personas con sentido de solidaridad social

De igual forma, el artículo 118 del citado ordenamiento dispone que deberán adoptarse medidas pertinentes, a través de programas adicionales, para lograr dichos objetivos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, de las personas con necesidades educativas especiales y de aquellas que se encuentren en condiciones económicas y sociales de mayor marginación, a fin de que reciban, de manera constante y permanente, la atención y los apoyos necesarios.

- IV. Que, como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Que, tomando en consideración los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Mi Educación Renace”, las cuales serán implementadas por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo “la Dirección”, como el instrumento rector para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2026.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal mediante la reducción de las brechas de desigualdad, a través del diseño y la ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida y en la atención de las necesidades de la población.

El Programa “Mi Educación Renace” tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la economía familiar y fomentar el desarrollo integral en los hogares del Municipio de Puerto Vallarta.

El programa consiste en la entrega a las alumnas y los alumnos inscritos en el sistema educativo básico —preescolar, primaria y secundaria— de un paquete escolar que podrá estar conformado por un uniforme escolar, de la talla solicitada por el padre, madre o tutor y conforme al diseño establecido por el plantel educativo; un par de zapatos o tenis escolares de la talla correspondiente; así como una mochila con un paquete de útiles escolares, conforme al listado



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



oficial que emita la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de acuerdo con el nivel educativo y el grado que cursen.

Antecedentes

El Municipio de Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales en beneficio de la educación. Desde el año 2013, el programa social de Uniformes, Mochilas y Útiles ha operado en el municipio, iniciando con la entrega de mochilas y uniformes escolares y complementándose, en el año 2014, con la entrega de un par de zapatos.

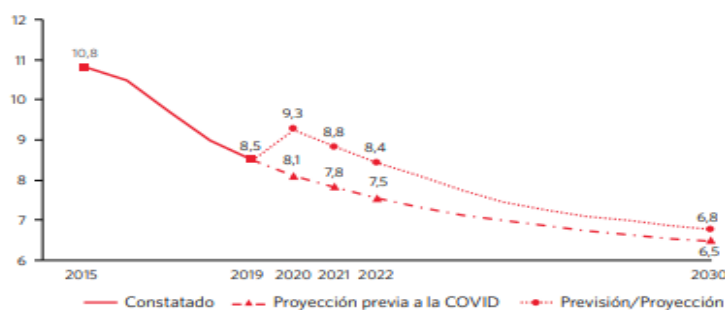
Año con año, se ha beneficiado a aproximadamente 29,000 alumnas y alumnos con uniformes y zapatos escolares, así como a alrededor de 52,000 con mochilas y útiles escolares, en los planteles públicos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

La Administración Pública Municipal 2021–2024 realizó el proceso de adquisición de uniformes y calzado escolar mediante la licitación número LPL/CA/011/2024; sin embargo, dicho procedimiento fue cancelado, por lo que el programa denominado “Estudiantes de 10” no se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2024.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

Con base en los datos publicados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2023), la recuperación posterior a la pandemia ha sido desigual y lenta. La pobreza extrema se redujo del 9.3 % en 2020 al 8.8 % en 2021; sin embargo, el 41 % de los países de bajos ingresos registraron un incremento en sus tasas de pobreza, mientras que únicamente el 13 % de los países de ingresos medios y altos enfrentaron una situación similar. Asimismo, el conflicto en Ucrania ha afectado el comercio mundial, elevando los costos de vida y perjudicando de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

Proporción de la población mundial que vive con menos de 2,15 dólares/día, 2015-2019 constatado, y previsión y proyección para 2020-2030 (porcentaje)



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



El cambio climático representa, asimismo, una amenaza significativa para la reducción de la pobreza. Se estima que, a finales de 2022, alrededor del 8.4 % de la población mundial —equivalente a aproximadamente 670 millones de personas— continuaría viviendo en condiciones de pobreza extrema. Esta situación pone de manifiesto la necesidad urgente de atender dichos desafíos, a fin de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2023).

En el contexto de la educación inicial y media superior, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2024) observó una proporción significativa de niños, niñas y adolescentes (NNA) que, pese a contar con la edad normativa para cursar dichos niveles educativos, no se encontraban matriculados en instituciones escolares. Durante el ciclo escolar 2022–2023, la tasa neta de matriculación fue de 66.6 % en preescolar, 95.8 % en primaria, 82.9 % en secundaria y 62.5 % en media superior. Asimismo, en el año 2022 se registró que el 25.6 % de las personas adolescentes de entre 15 y 17 años, y el 16.7 % de las niñas y los niños de entre 5 y 14 años, no asistían a la escuela, principalmente por obligaciones laborales o por la insuficiencia de recursos económicos.

En relación con los programas orientados a garantizar el ejercicio de los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes, destacan las becas y las transferencias monetarias destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Si bien estos apoyos suelen estar condicionados a la inscripción en las instituciones educativas, no siempre se vinculan a la asistencia escolar cotidiana. No obstante, diversas investigaciones señalan que las transferencias monetarias condicionadas pueden generar efectos positivos en la inscripción, la asistencia y el desempeño académico de las y los estudiantes (CONEVAL, 2024).

A pesar de los esfuerzos descritos, no se han identificado acciones específicas orientadas a atender los obstáculos particulares que enfrentan las niñas en su acceso pleno y permanencia en el sistema educativo. En este sentido, se plantea la conveniencia de considerar la implementación de apoyos con criterios diferenciados, que permitan contribuir a la reducción de las desventajas que enfrentan para iniciar, continuar o concluir su trayectoria educativa.

(Becerril, 2022) Menciona que la educación se ve profundamente afectada por una serie de problemas económicos, como el desempleo y los bajos salarios, en un contexto de economía rezagada que impacta a las familias. Estas condiciones no solo repercuten en la educación, sino también en la salud y el bienestar social, generando dificultades de integración para niños y



jóvenes, quienes enfrentan una brecha económica y digital que puede resultar en problemas emocionales.

Como consecuencia, surgen múltiples obstáculos en el desarrollo educativo, tales como el acceso limitado a escuelas públicas, el abandono y el rezago escolar, así como un rendimiento académico insuficiente. Esta situación lleva a muchos estudiantes a abandonar la escuela en busca de empleo, con el fin de contribuir a la economía de sus familias.

Según la plataforma Data México de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en Puerto Vallarta, para el 2020, el 19% de las personas mayores de 15 años solo contaban con el grado académico de primaria, el 29.9% secundaria y el 25.5% preparatoria o bachillerato general.

Por lo que, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, reduzca la brecha de desigualdad económica y educativa y disminuir el rezago social.

Referencias

Becerril, J. (01 de febrero de 2022). AEF. Obtenido de <https://www.benm.mx/news/los-problemas-econ%C3%B3micos-en-la-educaci%C3%B3n-del-pa%C3%ADs>
 CONEVAL. (30 de AGOSTO de 2024). CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_09_IEPDS_2024.pdf
 ONU. (2023). INFORME DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. Obtenido de INFORME DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE : https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*12vq8xg*_ga*_ga_MTY0OTM3NDg0Mi4xNzI4NTgzNzI1*_ga_TK9BQL5X7Z*_MTcyODU4MzcyNS4xLjEuMTcyODU4NDY1NS4wLjAuMA..

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

Programa “Mi Educación Renace”.

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2. Puerto Común.

3.1.9. Gestionar, programar y realizar la entrega de insumos, materiales útiles y dotaciones para el aprovechamiento escolar, a las infancias que hacen parte de los planteles públicos de educación básica, en apoyo a la economía familiar y promoviendo la igualdad de condiciones para el aprendizaje.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
 01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la responsable de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas con la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa social.

4.5 Modalidad de apoyo:

En especie.

4.6 Presupuesto a ejercer:

\$51,600,000.00 aproximadamente (cincuenta y un millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a una aportación municipal destinada a la adquisición de los materiales escolares a entregar, así como a la logística de empaque que se derive de dicha operación.

En caso de ser necesario, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, deberá solicitar a la Hacienda Municipal las adecuaciones presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa.

El programa podrá implementarse mediante convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, instancia que impulsa el programa "Listos Jalisco" para el ejercicio fiscal 2026.

4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4000 / Partida 442 (Becas y otras ayudas para programas de capacitación)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Apoyar la economía familiar de los hogares de niñas, niños y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, con el propósito de contribuir a su permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

5.2 Objetivos específicos



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



- I. Entregar, de manera gradual, un dispositivo electrónico tipo tableta a las alumnas y los alumnos de primaria alta (cuarto a sexto grado), a fin de que cuenten con herramientas tecnológicas que faciliten su proceso de aprendizaje, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los convenios que, en su caso, se suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco.
- II. Entregar un paquete de apoyo que podrá incluir un uniforme escolar y un par de calzado, conforme a la talla solicitada, con el objetivo de generar condiciones de igualdad entre las y los estudiantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al convenio vigente con el Gobierno del Estado de Jalisco.
- III. Entregar una mochila y un paquete de útiles escolares a las niñas y los niños de educación básica del Municipio, como apoyo a la economía familiar, conforme a la disponibilidad presupuestal y al convenio vigente con el Gobierno del Estado de Jalisco.
- IV. Contribuir a la disminución de la deserción escolar derivada de la falta de recursos económicos para la adquisición de uniformes y/o calzado escolar, mochilas con útiles escolares y/o dispositivos electrónicos que limiten el acceso a herramientas tecnológicas.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Puerto Vallarta.

6.2 Población objetivo

Todas las niñas y los niños que se encuentren inscritos en el sistema educativo público en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tendrá cobertura dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto Vallarta, en todas las escuelas públicas de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Derivado de la revisión efectuada al catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, al sistema “Mis Programas” del Gobierno del Estado de Jalisco y a la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se identificó lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	TIPO DE APOYO	CLASIFICACIÓN
“Beca Rita Cetina”	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Jalisco en educación básica y normal”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas para hijas e hijos de militares”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas para hijas e hijos de policías”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Padrino DIF Vallarta”	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario
“Listo Jalisco”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio en especie.	Complementario.

Con la información obtenida en esta revisión, se tiene conocimiento de que existen programas similares que contribuyen a complementar las políticas públicas en materia de apoyo a la educación implementadas por los tres niveles de gobierno.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

En especie: El Municipio de Puerto Vallarta entregará a las alumnas y los alumnos un paquete escolar que podrá estar integrado de la siguiente manera:

- Un dispositivo electrónico tipo tableta para las alumnas y los alumnos que cursen de cuarto a sexto grado del nivel primaria.
- Niño: Un par de zapatos del modelo y de la talla solicitada, así como un uniforme que consta de una playera tipo polo o camisa y un pantalón o short, con los colores institucionales del plantel educativo.
- Niña: Un par de calzado de la talla solicitada, así como un uniforme que consta de una playera tipo polo o camisa y una falda, short falda o vestido tipo jumper, con los colores institucionales del plantel educativo.



- Una mochila con un paquete de útiles escolares, conforme al listado oficial que emita la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de acuerdo con el nivel educativo y el grado que cursen.

Lo anterior se sujetará a la suficiencia presupuestal del programa y al convenio vigente con el Gobierno del Estado de Jalisco.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

A las alumnas y los alumnos que cumplan con el proceso de registro y con los requisitos establecidos se les entregará un paquete escolar que podrá constar de un uniforme y/o un par de zapatos escolares y/o una mochila con un paquete de útiles escolares.

Un dispositivo electrónico tipo tableta para las alumnas y los alumnos que cursen de cuarto a sexto grado del nivel primaria.

El monto máximo de apoyo a recibir consistirá en un uniforme, un par de zapatos, una mochila con útiles escolares y un dispositivo electrónico tipo tableta.

Lo anterior se sujetará a la suficiencia presupuestal del programa.

9.3 Temporalidad

El apoyo será entregado de manera anual a cada persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la suficiencia presupuestal del programa y a los convenios vigentes con el Gobierno del Estado de Jalisco.

Las alumnas y los alumnos permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual podrá corroborarse mediante la matrícula que proporcione el plantel educativo y/o la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán personas beneficiarias del programa todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en el sistema educativo público del Municipio de Puerto Vallarta, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Serán personas beneficiarias del programa las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los criterios y requisitos que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Estar inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta.	• Llenar formato de solicitud de registro al programa. (Anexo 1). • Al momento de la entrega del apoyo, presentar copia de identificación oficial vigente (INE) del padre, madre de familia o tutor, así como la CURP de la alumna o el alumno, y firmar el formato de entrega-recepción de apoyos (Anexo 2). • Para la entrega del dispositivo electrónico tipo tableta, el padre, madre o tutor deberá presentar copia de identificación oficial vigente (INE), comprobante de domicilio y la CURP de la alumna o el alumno.

10.2 Proceso de selección.

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Las Reglas de Operación, la convocatoria para el registro y cualquier información relacionada con el programa se darán a conocer a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, la Gaceta Municipal, los Comités de Contraloría Social, las personas directoras y el personal docente de los planteles educativos, así como mediante las redes sociales oficiales.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, las personas solicitantes deberán realizar lo siguiente: 1.- Solicitar el formato de registro en la Dirección del plantel educativo, en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en las plataformas digitales que, en su caso, se habiliten. 2.- Completar el formato de registro en todos sus campos, con letra legible y con información veraz.



	3.- Entregar el formato de registro en la Dirección del plantel educativo o en el lugar que determine la Subdirección de Programas Sociales.
Selección	Una vez realizado el proceso de registro, la Subdirección de Programas Sociales validará la información para la integración del padrón de personas beneficiarias. La validación consistirá en: • Que el registro tenga todos los campos obligatorios llenos. • Que la información proporcionada por el padre, madre de familia o tutor sea veraz.
Difusión de resultados	El padrón de personas beneficiarias se dará a conocer el día de la entrega de apoyos. Dicho padrón podrá ser solicitado previamente por la persona directora del plantel educativo y el Comité de Contraloría Social.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos del presente programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- Recibir información clara, veraz y oportuna sobre el programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación por parte del personal encargado de la operación del programa.
- Conocer y recibir información referente al programa de “Mi Educación Renace”
- Ser integrante de los Comités de Contraloría Social, que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo o condicionamiento alguno.
- Confidencialidad y reserva la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales aplicables en materia.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre, madre de familia o tutor:

- Proporcionar información veraz y completa, así como la documentación requerida para su incorporación y permanencia en el programa.
- Designar a un tutor en caso de que alguno de los padres no se pueda presentar a recibir el apoyo.
- Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente conforme a los fines del programa.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



- Conducirse con respeto hacia el personal encargado de la operación del programa y hacia las demás personas beneficiarias.
- Notificar oportunamente cualquier cambio en su situación escolar que pueda afectar su permanencia en el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva previo a la entrega de apoyos.
- Cuando se compruebe la venta y el mal uso del apoyo recibido.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales donde se establecerán las fechas, horarios, lugares, formatos y demás disposiciones que las personas solicitantes deberán observar para tener la posibilidad de ser beneficiarias.

11.2 Difusión:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y la Subdirección de Programas Sociales, a través de la Dirección de Comunicaciones, serán las instancias encargadas de dar a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía y a los planteles educativos.

11.3 Recepción de solicitudes.

La Subdirección de Programas Sociales recibirá los formatos de registro presentados por los padres, madres de familia o tutores, con la información completa, para su integración al padrón de personas beneficiarias (Anexo 1).



11.4 Selección de beneficiarios.

Serán personas beneficiarias las niñas, niños y adolescentes de educación básica del Municipio de Puerto Vallarta que se hayan registrado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, solicitará a la Hacienda Municipal, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, la adquisición de los paquetes de apoyos escolares, conforme a la normatividad aplicable prevista en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos.

Las alumnas y los alumnos beneficiarios recibirán el apoyo conforme al procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con las personas directoras o el personal docente encargado de cada plantel educativo y el Comité de Contraloría Social. La distribución y entrega de los apoyos se realizarán únicamente en los planteles educativos, conforme a la organización que establezca la Subdirección de Programas Sociales.

11.7 Seguimiento a beneficiarios.

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional.

El programa podrá complementarse con las acciones que se realicen a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los convenios de colaboración que, en su caso, celebren las partes.

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de Control para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de Educación Municipal para la vinculación con el sector educativo.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes de entrega y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Tesorería.

La comprobación de entrega de apoyos consta de un expediente por cada escuela que incluye el formato o listado firmado de recibido por parte del padre, madre de familia o tutor (anexo 2, acta de entrega-recepción de apoyos) adjuntando copia de identificación con fotografía vigente, un acta de entrega de apoyos firmada por el director del plantel educativo, funcionario del Gobierno Municipal encargado de la entrega, el representante del Comité de Contraloría Social o padre de familia representante de los beneficiarios y el funcionario representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social en caso de haber convenio con esta (anexo 3).

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Alumnos inscritos en el programa "Mi Educación Renace".	Solicitudes de registro de los alumnos de las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	Sumatoria (alumnos que se registraron en el programa)/(número de alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria)*100	33,000 (uniformes, calzado y mochilas con útiles) 4,193 (dispositivos electrónicos tipo Tablet)	Solicitudes de registro	Anual	Papeletas de registro entregadas a la Subdirección de Programas Sociales o padrón generado en la plataforma de registro.



Alumnos beneficiados con el programa "Mi Educación Renace".	Total de alumnos beneficiados por el programa "Mi Educación Renace", de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	Sumatoria (alumnos de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria) /(Número de alumnos beneficiados)*100	33,000 (uniformes, calzado y mochilas con útiles) 4,193 (dispositivos electrónicos tipo Tablet)	Alumnos	Anual	Expedientes de comprobación de los apoyos entregados en resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.
Escuelas beneficiadas con apoyos del programa "Mi Educación Renace".	Total, de escuelas beneficiadas con el programa "Mi Educación Renace".	Sumatoria (escuelas públicas del Municipio)/(Número de escuelas beneficiadas por el programa)*100	238 (uniformes, calzado y mochilas con útiles) 48 (dispositivos electrónicos tipo Tablet)	Escuelas	Anual	Actas de entrega firmadas por cada director del plantel.
Directores de escuelas que consideran que el programa genera condiciones de igualdad entre los estudiantes y apoya a disminuir la deserción escolar.	Total, de directores o maestros encargados de los planteles educativos que consideran que al programa genera condiciones de igualdad y ayuda a disminuir la deserción escolar.	Sumatoria (directores de escuela y/o maestros encargados) / (número de directores o maestros de escuela encargados que consideran que el programa genera condiciones de igualdad y ayuda a disminuir la deserción escolar) *100.	238 (uniformes, calzado y mochilas con útiles) 48 (dispositivos electrónicos tipo Tablet)	Directores	Anual	Encuesta realizada a cada director de plantel o maestro encargado, a resguardo en la Subdirección de Programas Sociales.



Percepción de los padres de familia que consideran que el programa "Mi Educación Renace" apoya su economía familiar.	Porcentaje de padres de familia que consideran que el programa "Mi Educación Renace" apoya su economía familiar.	Cálculo de muestra: 95% nivel de confianza. 5% margen de error. 30 000 padres de familia. Cálculo de población: tomando en cuenta que hay 46,000 alumnos aproximadamente y que en promedio cada padre de familia tiene 1.5 alumnos inscritos en algún nivel educativo). La cual arroja: 379 encuestas a aplicar.	379	%	Anual	Encuesta realizada a 379 padres de familia, a resguardo en la Subdirección de Programas Sociales.
--	--	---	-----	---	-------	---

14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Municipal serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia, donde se podrá consultar el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por el Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Municipal del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento en su caso.



15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Municipal podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx y en la “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta”.

La Dirección Calidad de Vida y Desarrollo social a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Municipal, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Los Comités de Contraloría Social y Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el Municipio contribuirán en el proceso de difusión del programa.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



17.- **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- **CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

18.1 Comité de Contraloría Social.

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. OTROS

19.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la “*Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*”.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás reglamentos y leyes de orden estatal y federal de la materia.

20.- **ANEXOS.**

Anexo 1: Formato de registro.



Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Subdirección de Programas Sociales

TABLETS
TECNOLOGÍA PARA EL APRENDIZAJE



NUESTRO PUERTO
RENACE

FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA "TABLETS"

Nombre del alumno: Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Folio:

Escuela: Grado: Grupo:

Nombre del padre o tutor: Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Calle: No.: Colonia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

☐ Copia de INE
☐ Comprobante de domicilio
☐ CURP del alumno

Por este medio solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "TABLETS", ya que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas que me obligo a dar cumplimiento. Manifiesto que los datos proporcionados son verdaderos y doy mi consentimiento para el uso que el programa requiera.

FIRMA



El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL
Subdirección de Programas Sociales



FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA "UNIFORMES ESCOLARES"

Escuela: Folio:

Col. de la escuela: Turno:

Nombre del alumno: Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Grado: Grupo:

Sexo: ☐ M ☐ F Nombre del padre o tutor: Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Calle: No.: Colonia:

Teléfono 1: Persona autorizada para recibir el apoyo:

Marque con una "X" la talla solicitada (considere que el niño (a) va a crecer para el siguiente ciclo escolar). Se tomara en cuenta una sola talla por las prendas que conforman el uniforme, pantalón y playera o camisa o falda y playera o camisa para niña.

TALLA DE UNIFORME							
4	6	8	10	12	14	16	28
30	32	34	36	38	40	42	44

TALLA DE CALZADO							
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

FIRMA



El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 2: Formato de entrega de apoyos



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL PROGRAMA "TABLETS"

Nombre del alumno: Folio:

Escuela: Grado: Grupo:

Nombre del padre o tutor:

Calle: No: Colonia:

Teléfono 1: Teléfono 2:

En cumplimiento al numeral 10.1 "Requisitos y criterios de elegibilidad" de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Tablets" y derivado de la aplicación del estudio socioeconómico, se procede a dar entrega del apoyo.
Observando lo siguiente: El apoyo se entrega por parte de la Subdirección de Programas Sociales en perfecto estado, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación en el numeral 9.1 y 9.2 de dicho programa, y por su parte el beneficiado recibe a entera satisfacción quien manifiesta no tener reclamación alguna del apoyo recibido; no habiendo más asunto que tratar se firman de conformidad.

FIRMA DE CONFORMIDAD

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado.
<https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



Anexo 3: Acta de entrega de apoyos del programa "Mi Educación Renace".



**MI EDUCACIÓN
RENACE**
CON UNIFORMES, ÚTILES
Y CALZADO ESCOLAR



**iListo
Jalisco!**



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PROGRAMA "MI EDUCACIÓN RENACE" Y "LISTO JALISCO" 2025

En cumplimiento a la normatividad que regulan los programas "Mi Educación Renace" y "Listo Jalisco" en el Municipio de Puerto Vallarta; se procede a elaborar el **ACTA DE ENTREGA DE APOYOS** con la finalidad de dar por terminada la entrega en este plantel educativo conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PLANTEL

ESCUELA: GABRIELA MISTRAL

CLAVE: 14DJN0303D

NIVEL: JDN

TURNO: M

Responsable de la entrega por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

NOMBRE:

CARGO:

DEPENDENCIA:

MATERIAL	CANTIDAD
Total de pares de calzado escolar	
Total de paquetes de uniformes escolares	
Total de mochilas con útiles escolares	

Observaciones: el apoyo se entregó en perfecto estado, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de dichos programas, al padrón de beneficiados se integró por el registro que el padre, madre de familia o tutor realizó.

Puerto Vallarta, Jalisco a ____ de ____ 2026.

Director del plantel
Nombre completo, firma y sello.

Responsable de la entrega
Nombre completo y firma

Representante de padres de familia
Nombre completo y firma.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria será emitida por la Subdirección de Programas Sociales a través de la Dirección de Comunicaciones para dar a conocer las fechas de registro y entrega de apoyos del programa.



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0484/2026
Punto 5.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal
Lic. Brenda Jazmín Beltran Anaya
Directora de Comunicaciones
C. Cesar Alejandro Abarca Vargas
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Lic. Rene Alonso Madero Chávez
Contralor Municipal
Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación
Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado “RENACEMOS JUNTOS”, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0477/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado “RENACEMOS JUNTOS”, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Lo anterior, en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado "RENACEMOS JUNTOS", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La Ley General de Educación en su artículo 2°, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.
- II. De igual manera, el artículo 2° de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y formación de personas con sentido de solidaridad social.

Bajo este contexto, el artículo 91 de la misma ley establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios, contribuyendo así al cumplimiento del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), en su temática estratégica DE6; competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3; Desarrollo económico, que señala que una de las prioridades es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover los empleos de calidad, procurando con ello garantizar el derecho al trabajo, allanando los obstáculos que se presentan.

Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana, rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos culturales y sociales de todas las regiones.

- III. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- IV. En este sentido, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como objetivo principal el impulso del desarrollo municipal, reduciendo las brechas de desigualdad a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, como lo es la operación del programa “Renacemos Juntos”, el cual consiste en brindar cursos de capacitación a jóvenes y adultos que quieran aprender un oficio; como repostería, panadería, aplicación de uñas, corte de cabello, masajes, corte y confección, mantenimiento de aires acondicionados, reparación de celulares, mecánica, electricidad, fontanería entre otros, generando mejores condiciones laborales, favoreciendo el autoempleo y el emprendimiento.

- V. El programa social “Renacemos Juntos”, tiene sus antecedentes en el año 2018, cuando el Gobierno Municipal implementó diferentes cursos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, bajo el programa “Misiones Culturales”, y posteriormente como parte de las acciones por la pandemia COVID-19, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, impulsó la reactivación económica a través de cursos de capacitación para promover el autoempleo y el emprendimiento y acelerar la recuperación de la economía familiar.
- VI. Como hemos señalado, el objetivo del programa “Renacemos Juntos”, es contribuir al mejoramiento de la economía familiar así como el desarrollo integral de las personas, mejorando su capacidad para el autoempleo o empleo formal a través de la creación y planeación de talleres en coordinación con el sector empresarial, capacitando a grupos de los sectores más vulnerables, proyectándoles un oficio y habilidades para su inserción en el mercado laboral, previniendo con ello la comisión de conductas delictivas y coadyuvando a la reconstrucción del tejido social que tanto necesitamos.

Así mismo, el programa “Renacemos Juntos” plantea como objetivos específicos los siguientes:

1. Implementar cursos de capacitación con validez oficial que permita tener mejores oportunidades de empleo;
2. Apoyar la economía familiar de los diferentes sectores de la población, con cursos de capacitación que permitan aprender algún oficio y obtener ingresos de esa fuente;
3. Incentivar el emprendimiento en jóvenes y adultos a través de cursos de capacitación tales como aplicación de uñas, repostería, masajes, electricidad, corte y confección, barbería, panadería, elaboración de piñatas, cocina, corte de cabello, elaboración de conservas, mecánica, reparación de celulares entre otros; y
4. Realizar convenios con instituciones públicas y privadas para la impartición de cursos y la certificación por los conocimientos adquiridos.

Para ello se plantea ejercer un presupuesto de \$4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) de recursos municipales, que amparan el pago a las instituciones encargadas de impartir los cursos, el costo de las certificaciones e insumos requeridos para las prácticas y el equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario (Cocotero, IDIPE, La Montaña, La Lija y 24 de Febrero) conforme a la suficiencia presupuestal.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos munícipes los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"RENACEMOS JUNTOS"**, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"RENACEMOS JUNTOS"**, autorizadas en el punto inmediato anterior; instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"RENACEMOS JUNTOS"**.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“RENACEMOS JUNTOS”

EJERCICIO FISCAL 2026

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHÁVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. CÉSAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RENACEMOS JUNTOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 2 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se emiten las presentes Reglas de Operación.

CONSIDERANDO

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo en su fracción III, dispone que los municipios tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos en los que se encuentran: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.



III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 118 de la misma ley establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios

IV. Contribuyendo así al cumplimiento del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), en su temática estratégica DE6; competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3; Desarrollo económico, en donde establece que una de las prioridades finales es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover lo empleos de calidad, con ello el Estado de Jalisco; procura garantizar el derecho al trabajo, allanando los obstáculos que se presentan. Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana, rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos culturales y sociales de todas las regiones.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Renacemos Juntos”, el cuál será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo “la Dirección”, como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2026.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y reducir las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida y necesidades de la población.

El objetivo del programa “Renacemos Juntos” es contribuir al mejoramiento de la economía familiar y fomentar el desarrollo integral de las personas, mediante el fortalecimiento de sus capacidades para el autoempleo o el empleo formal.

El programa consiste en brindar cursos de capacitación a jóvenes y adultos que quieran aprender un oficio; como repostería, panadería, aplicación de uñas, corte de cabello, masajes, corte y confección, mantenimiento de aires acondicionados, reparación de celulares, mecánica, electricidad, fontanería entre otros, para mejorar sus condiciones laborales, fomentar autoempleo y el emprendimiento.

Antecedentes

En el año 2018 el Gobierno Municipal implementó diferentes cursos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, bajo el programa “Misiones Culturales”.

Como parte de las acciones por la pandemia COVID-19, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, impulsó la reactivación económica a través de cursos de capacitación para promover el autoempleo y el emprendimiento y acelerar la recuperación de la economía familiar.

La administración 2021-2024 implementó el programa denominado “Escuelas de Oficios” el cual brindaba cursos de capacitación con certificación oficial en los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario del Municipio.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

Según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México) define que: “Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2024) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024), la tasa de desocupación en Puerto Vallarta se encuentra en 2.2%, lo que equivale a aproximadamente 6,798 personas sin empleo.



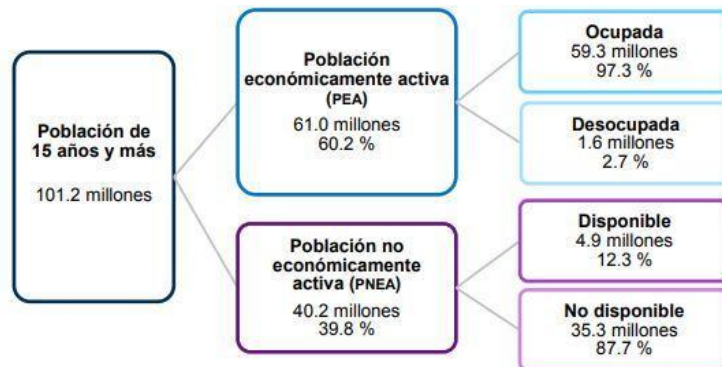
Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Esta situación resalta la necesidad de implementar estrategias efectivas que aborden el desempleo y la informalidad en el mercado laboral.

Figura 1.

Distribución de la población en edad de trabajar primer trimestre de 2024.



Nota. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2024)

De acuerdo a (IMCO, 2022), siete de cada diez jóvenes de entre 15 y 24 años se encuentran trabajando en la informalidad, lo que implica que carecen de acceso a seguridad social y derechos laborales. Esta realidad los expone a condiciones de vulnerabilidad y a una incertidumbre constante en su vida laboral. Aunque se ha visto una recuperación en los empleos de aquellos jóvenes con mayor nivel educativo, aquellos que no continúan sus estudios se enfrentan a un mercado laboral cada vez más competitivo y exigente. De hecho, un 33% de la población en edad de estudiar opta por no hacerlo, lo que limita significativamente sus posibilidades de acceder a empleos bien remunerados y estables.

El contexto actual refleja retos importantes, como la informalidad, la subocupación y el desempleo. Según datos obtenidos de (INESLE.GOB.MX, 2019) un número considerable de personas mayores de 15 años se encuentra en riesgo educativo, debido a la deserción en niveles básicos. Esta situación los coloca en desventaja al momento de buscar y mantener un empleo.

En Puerto Vallarta el 73% de la población tiene acceso a un servicio de salud (INEGI, 2021), no obstante, esta cifra representa únicamente a los trabajadores formales que cumplen con los requisitos para realizar el trámite administrativo que esta afiliación demanda. Por otro lado, la **tasa de informalidad laboral en la región es del 61.3%** (Secretaría de Economía, 2021), lo cual significa que más de la mitad de la población trabaja en condiciones que están fuera de los marcos



legales y regulatorios, perdiendo la protección y los servicios que la ley proporciona, como lo es el acceso a la atención médica, motivo por el cual la cifra de afiliación a un servicio de salud debe considerarse una aproximación.

Con lo anterior expuesto, el Gobierno Municipal impulsa el programa “Renacemos Juntos” que brinda cursos de capacitación para aprender y desarrollar habilidades para el trabajo que permitan disminuir la pobreza, mejor las condiciones laborales, disminuir la desigualdad de ingresos e impulsar la economía local y el emprendimiento.

Referencias

ENOE. (04 de octubre de 2024). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>
IMCO. (2022). *Centro de Investigación en Política pública*. Obtenido de <https://imco.org.mx/los-jovenes-sin-preparacion-son-mas-vulnerables-en-el-mercado-laboral/>
INEGI. (2024). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>
INESLE.GOB.MX. (ENERO de 2019). *INESLE*. Obtenido de <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2019/01-19%20Desempleo.pdf>

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

Programa “Renacemos Juntos”.

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2. Puerto Común

3.1.8. Implementar un programa de apoyo y capacitación para oficios y habilidades productivas, tendiente a fortalecer la base económica del hogar, fomentar el autoempleo, ampliar las oportunidades de trabajo a nivel comunitario y promover prácticas de economía circular en la vida cotidiana.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la responsable de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas con la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa social.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx

**4.5 Modalidad de apoyo:**

Capacitación.

4.6 Presupuesto a ejercer:

\$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil 00/100 M.N.), recursos 100% municipales destinados al pago de las instituciones encargadas de impartir los cursos, al costo de las certificaciones, a los insumos requeridos para las prácticas y al equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario (Cocotero, IDIPE, La Montaña, La Lija y 24 de Febrero), conforme a la suficiencia presupuestal.

4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4000 / Partida 442 (Becas y otras ayudas para programas de capacitación)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS**5.1 Objetivo General**

Impulsar el desarrollo de las personas y la reconstrucción del tejido social, mediante cursos de capacitación para el trabajo y el emprendimiento, que les permita acceder a mayores oportunidades de empleo y mejores ingresos económicos, fortaleciendo el desarrollo social productivo.

5.2 Objetivos específicos

- I. Implementar cursos de capacitación con validez oficial que permitan a las personas beneficiarias acceder a mejores oportunidades de empleo.
- II. Apoyar la economía familiar de los distintos sectores de la población, mediante cursos de capacitación que les permitan aprender un oficio y obtener ingresos derivados de dicha actividad.
- III. Incentivar el emprendimiento en jóvenes y personas adultas, mediante cursos de capacitación tales como aplicación de uñas, repostería, masajes, electricidad, corte y confección, barbería, panadería, elaboración de piñatas, cocina, corte de cabello, elaboración de conservas, mecánica y reparación de celulares, entre otros.
- IV. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para la impartición de cursos y la certificación de los conocimientos adquiridos.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Mujeres y hombres jóvenes y personas adultas que deseen capacitarse y adquirir conocimientos que les permitan mejorar sus condiciones económicas y sociales.

6.2 Población objetivo

Jóvenes de 15 a 29 años; personas adultas de 30 a 59 años, y personas adultas mayores de 60 años, preferentemente en condición de vulnerabilidad económica.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tendrá cobertura en el Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Derivado de la revisión efectuada en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, en la plataforma “Mis Programas” del Gobierno del Estado de Jalisco y en la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se identificaron los siguientes programas:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
“Programa Desarrollo y Bienestar Comunitario”	Gobierno Federal	Subsidio económico y en especie.	Complementario
“Misiones Culturales”	Secretaría de Educación Jalisco.	Capacitación	Complementario.

Con base en la información obtenida, se tiene conocimiento de la existencia de programas con objetivos similares, los cuales pueden contribuir a complementar las políticas públicas en materia de capacitación para el trabajo.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

Capacitación y certificación: El Municipio de Puerto Vallarta otorgará, de manera gratuita, los servicios de capacitación y certificación a las personas beneficiarias del programa “Renacemos Juntos”, en coordinación con instituciones educativas.



9.2 Montos y topes máximos de apoyo

El monto máximo del apoyo será de hasta tres cursos de capacitación por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2026, y hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en materias primas por cada grupo de personas beneficiarias que participen en un curso determinado, conforme a los requerimientos del instructor o capacitador para la realización de las prácticas previstas en el plan de aprendizaje.

Lo anterior se otorgará conforme a la suficiencia presupuestal de la partida asignada al programa.

9.3 Temporalidad

El apoyo será otorgado de manera anual a cada persona beneficiaria, con programación trimestral durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la suficiencia presupuestal del programa.

Los cursos se impartirán de acuerdo con la programación que determine la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con las instituciones o personas instructoras que participen en el programa.

Los cursos tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 150 horas, conforme al plan de estudios correspondiente.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del programa las personas jóvenes mayores de 15 años, personas adultas y personas adultas mayores, preferentemente en condición de vulnerabilidad económica, que residan en el municipio de Puerto Vallarta y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiarias del programa las personas jóvenes y personas adultas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	PROCESO/TRÁMITE	REQUISITOS
1. Llenar el formato de registro.	Llenar el formato de registro proporcionado por la Subdirección de Programas Sociales.	Formato de registro debidamente requisitado. (Anexo 1).
2. Acreditar la identidad y domicilio de la persona solicitante.	Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada.	• Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE). En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o persona tutora. • Clave Única de Registro de Población (CURP). • Copia de comprobante de domicilio reciente.
3. Preferentemente, encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.	Acreditar la situación de vulnerabilidad económica mediante la aplicación de un estudio socioeconómico.	Formato de estudio socioeconómico debidamente requisitado. (Anexo 2).

10.2 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Las Reglas de Operación, el calendario de cursos y cualquier información relacionada con el programa se darán a conocer a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en la Gaceta Municipal y en las redes sociales oficiales.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, las personas solicitantes deberán:



	Solicitar el formato de registro en la Subdirección de Programas Sociales (Anexo 1). 1. Entregar la documentación requerida en el lugar y fechas que determine la Subdirección de Programas Sociales. 2. Aplicar el estudio socioeconómico correspondiente (Anexo 2).
Selección	Una vez integrada la documentación solicitada, así como el formato de registro y el estudio socioeconómico, la Subdirección de Programas Sociales validará la información para la integración del padrón de personas beneficiarias. La validación consistirá en verificar que: • La documentación sea vigente, legible y completa. • La información proporcionada sea veraz y verificable. • Exista disponibilidad de espacio en el curso solicitado. • El estudio socioeconómico determine la pertinencia del curso.
Difusión de resultados	La Subdirección de Programas Sociales notificará a las personas solicitantes la fecha de inicio del curso o, en su caso, el motivo por el cual no fueron seleccionadas. Las personas beneficiarias serán convocadas para iniciar el curso conforme a la programación establecida.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos del presente programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- Conocer y recibir información clara y oportuna respecto al programa “Renacemos Juntos”.
- Realizar el proceso de registro para acceder a los beneficios del programa.
- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo ni condicionamiento alguno.
- Participar en los Comités de Contraloría Social que se conformen para los efectos del programa.
- Que su información personal sea tratada con confidencialidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar la información requerida por la Subdirección de Programas Sociales.
- Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- Conducirse con respeto hacia el personal responsable, instructores y demás participantes.
- Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la información proporcionada por la persona beneficiaria sea falsa.
- Cuando falte al respeto a la persona instructora, capacitadora o a las demás personas participantes del grupo.
- Cuando dañe de manera intencional las instalaciones, el equipo o los bienes del Centro de Desarrollo Comunitario.
- Cuando sustraiga, sin autorización, equipo o materiales pertenecientes al Centro de Desarrollo Comunitario.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales, en la cual se establecerán las fechas, horarios, lugares y requisitos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidades de ser beneficiarios.



11.2 Difusión:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y la Subdirección de Programas Sociales, a través de la Dirección de Comunicaciones, serán las instancias encargadas de dar a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía y a los planteles educativos.

11.3 Recepción de solicitudes.

La Subdirección de Programas Sociales recibirá la solicitud de registro y la documentación requerida para la integración al padrón de personas beneficiarias, conforme al Formato de Registro (Anexo 1).

11.4 Selección de beneficiarios.

Serán beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad del curso solicitado, el resultado del estudio socioeconómico y la suficiencia presupuestal del programa, conforme al Formato de Estudio Socioeconómico (Anexo 2).

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, solicitará a la Hacienda Municipal, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, la contratación de empresas, personas físicas o morales con actividad empresarial, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones competentes, para la formulación y ejecución de cursos y talleres de capacitación, así como para el suministro de insumos y materias primas necesarias para la correcta ejecución de los mismos, conforme a la normatividad aplicable y a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.6 Entrega de apoyos.

Las personas beneficiarias recibirán los apoyos conforme al procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con las instituciones encargadas de impartir los cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



11.7 Seguimiento a beneficiarios.

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de seguimiento y comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional.

Para efectos operativos, el programa se coordinará con diversas dependencias municipales, a través de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, en coordinación con la Hacienda Municipal para la contratación de instructores y/o instituciones capacitadoras; con el Órgano Interno de Control para la asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos; y con la Dirección de Promoción Económica y Turismo para la vinculación con el sector empresarial.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso de selección de personas beneficiarias, las evidencias, los informes y el padrón de personas beneficiarias permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que determinen las autoridades competentes, con excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición, la cual corresponderá a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría.

La Subdirección de Programas Sociales conservará copia simple de la documentación proporcionada por la Hacienda Municipal.

La comprobación consta de un expediente por cada alumno que incluye; el formato de registro (anexo 1), el formato de estudio socioeconómico (anexo 2), copia de INE o acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Solicitudes de registro al programa "Renacemos Juntos".	Personas registradas en el programa "Renacemos Juntos"	Sumatoria de personas inscritas en el programa Renacemos Juntos.	1,100	Personas inscritas	Anual	Expedientes de personas inscritas en los cursos.
Beneficiarios del programa Renacemos Juntos	Personas beneficiarias del programa Renacemos Juntos	Sumatoria de personas beneficiarias en el programa Renacemos Juntos	600	Personas beneficiadas	Anual	Expedientes de personas beneficiadas.
Cursos otorgados por el Programa "Renacemos Juntos"	Cursos que se impartieron en el programa "Renacemos Juntos".	Sumatoria cursos que se impartieron en el programa.	60	Cursos	Anual	Expedientes de comprobación de los cursos impartidos.
Impacto en el mejoramiento de la economía de las personas.	Personas beneficiarias que perciben mejora en sus capacidades económicas derivadas de los cursos.	(Número de personas beneficiarias que consideran que los cursos les brindan herramientas para mejorar su economía / Total de personas encuestadas) x 100.	600	Encuestas	Anual	Encuestas aplicadas.

14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la responsable de dar seguimiento y monitoreo a la operación del programa, con el propósito de retroalimentar y fortalecer las acciones de mejora continua.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia, donde se podrán consultar las Reglas de Operación, el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.



14.2 Supervisión

Los apoyos otorgados a través del presente programa implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas, y será susceptible de auditoría por parte del Órgano Interno de Control, conforme a su ámbito de competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta deberá elaborar un informe anual en el que se establezca el grado de cumplimiento y los avances de los indicadores de resultados del programa.

15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, podrá llevar a cabo, de manera directa o a través de instancias especializadas, evaluaciones de impacto del programa, así como aquellas que se consideren pertinentes conforme a sus necesidades y a la disponibilidad de recursos públicos.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx y en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, será la responsable de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales correspondientes.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



16.1 Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias podrán presentar quejas y denuncias relacionadas con la operación del programa ante la Subdirección de Programas Sociales, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta o a través de los mecanismos institucionales que se determinen para tal efecto.

17.- **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales integrará, administrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del programa, el cual contendrá la información mínima indispensable conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- **CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

18.1 Comité de Contraloría Social.

La contraloría social se llevará a cabo conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, con el objetivo de fomentar la participación de las personas beneficiarias en la vigilancia, supervisión y evaluación de la correcta ejecución del programa y el uso adecuado de los recursos públicos.

VI. OTROS

19.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la “*Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*”.

II.- En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, serán aplicables la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales de orden estatal y federal aplicables.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



20.- ANEXOS.

Anexo 1: Formato de registro.



Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social
Subdirección de Programas Sociales

SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "RENACEMOS JUNTOS"



Comprometidos con las familias vallartenses, este Gobierno Municipal impulsa el programa "Renacemos Juntos" que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de las personas a través de cursos de capacitación para el trabajo y el emprendimiento, que les permita tener mayores oportunidades de empleo y mejores ingresos económicos. Este programa es subsidiado con recursos 100% municipales provenientes del pago de tus impuestos.

Folio

Beneficiario

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

Calle

No.

Colonia

Teléfono

Edad

CURSOS Y TALLERES

- | | | | |
|--|--|--|---|
| ☐ Repostería básica | ☐ Corte de cabello | ☐ Taller de emprendimiento | ☐ Reparación de celulares |
| ☐ Repostería avanzada | ☐ Barbería | ☐ Velas aromáticas | ☐ Mecánica básica |
| ☐ Panadería | ☐ Aplicación de uñas | ☐ Organización de bodas | ☐ Carpintería |
| ☐ Elaboración de galletas | ☐ Pestañas | ☐ Ventas por redes sociales | ☐ Luces LED |
| ☐ Gelatinas artísticas | ☐ Alto peinado | ☐ Corte y confección | ☐ Electricidad |
| ☐ Cocina italiana | ☐ Tratamientos faciales | ☐ Decoración con globos | ☐ Jardinería |
| ☐ Cocina del mar | ☐ Reflexología | ☐ Elaboración de piñatas | ☐ Herrería |
| ☐ Bartender | ☐ Maquillaje | ☐ Floristería | ☐ Estética canina |
| ☐ Mixología | ☐ Masaje | ☐ Envoltura de regalos | ☐ Mantenimiento de aires acondicionados |
| ☐ Conserva de alimentos | ☐ Manicure y pedicure | ☐ Elaboración de jabones | ☐ Mantenimiento y reparación de bicicletas |
| ☐ Cocina oriental | ☐ Depilación con cera | ☐ Crochet | |

Otro:

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

☐ Cocotero ☐ 24 de Febrero ☐ IDIPE ☐ La Montaña ☐ La Lija Otro: _____

Por medio del presente solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Renacemos Juntos", ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas a las que me obligo a dar cumplimiento. Así mismo manifiesto que los datos proporcionados son correctos y doy mi consentimiento para el uso del tratamiento de la información que el programa requiera.

REQUISITOS

- ☐ Copia de INE
☐ Comprobante de Domicilio
☐ Copia de Acta de Nacimiento
☐ CURP

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados; los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 2: formato de estudio socioeconómico


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
 Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

 Folio
 Fecha
FORMATO OFICIAL DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**PROGRAMA:** **1. COMPROBANTE OFICIAL MARCAR Y ANEXAR COPIA**

CREDENCIAL DE ELECTOR	COMPROBANTE DE DOMICILIO	CURP DE ALUMNO	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	OTRO
-----------------------	--------------------------	----------------	------------------------	------

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S)		APELLIDO (PATERNO)		APELLIDO (MATRNO)	
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
CURP		DÍA		MES	
DOMICILIO		CALLE:		No. EXTERIOR:	
ENTRE CALLE Y CALLE		COLONIA:			
TELÉFONO:		TELÉFONO ADICIONAL:		¿ES JEFE (A) DE FAMILIA? () SI () NO	
ESTADO CIVIL		¿SUFRE DE DISCAPACIDAD?		SU CASA ES:	
☐ Soltero (a) ☐ Casado (A) ☐ Viudo (A) ☐ Divorciado (A)		☐ Visual ☐ Lengüaje ☐ Auditiva ☐ Motriz		☐ Propia, pagada y escriturada ☐ Propia, pagada, sin escriturar ☐ Propia y la están pagando ☐ Propia Irregular ☐ Rentada o alquilada ☐ Prestada ☐ Vive con un familiar	
¿CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO?		☐ Energía Eléctrica ☐ Drenaje ☐ Agua Potable ☐ Instalación de gas ☐ Lavadora ☐ Refrigerador ☐ T.V.		☐ Teléfono fijo ☐ Teléfono celular ☐ Horno de microondas ☐ Radio/Stereo ☐ Computadora ☐ Internet	
CARACTERÍSTICAS DE LA CASA		EL TECHO ES:		LAS PAREDES SON:	
☐ 1 planta ☐ 2 plantas ☐ Cocina ☐ Sala ☐ Comedor ☐ NO, de recamaras		☐ NO, de baños ☐ Separedo ☐ No sabe		☐ Ladrillo ☐ Concreto ☐ Lámina ☐ Madera ☐ Cartón ☐ Otro	
EL PISO ES:		AUTOMÓVIL		TIPO DE COMBUSTIBLE	
☐ Tierra ☐ Cemento ☐ Vitropiso ☐ Otro		☐ Propio ☐ Prestado ☐ No tiene		☐ Gas ☐ Petróleo ☐ Leña ☐ Carbón ☐ Otro	
OCUPACIÓN		☐ Estudiante ☐ Ama de casa ☐ Empleado ☐ Obrero ☐ Profesionalista		☐ Agricultor ☐ Ganadero ☐ Jornalero ☐ Otro	

3. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS

Nota: la posición número uno del siguiente listado la deberá ocupar el jefe o jefa de familia y continúa con el resto de los integrantes en el hogar.

NO.	Nombre(s)	Nombre completo	Apellido paterno	Apellido materno	Edad	SEXO (F o M)	Escolaridad	Ocupación	Ingreso semanal
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".


 Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
 01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

4. GASTO MENSUAL

Alimentos		Teléfono e internet		Renta	
Transporte		Medicamentos			
Educación		Vestimenta			

5. SERVICIOS QUE HAY EN LA COMUNIDAD DONDE VIVE

- () ESCUELAS () TRANSPORTE PÚBLICO
() HOSPITALES () INTERNET
() PAVIMENTO () RECOLECCIÓN DE BASURA
() ALUMBRADO PÚBLICO () AGUA Y DRENAJE

6. SALUD.

Cuenta con el servicio de:

- () SEGURO POPULAR () ISSSTE
() IMSS () PEMEX
() PARTICULAR () NINGUNO

QUE ENFERMEDADES EXISTEN EN LA FAMILIA:

- () Diabetes () Alergias
() Cáncer () Discapacidad () Ninguna
() Hipertensión () Epilepsia

Otra: _____

Los numerales 9, 10, 11 son de uso exclusivo para el encuestador.

9. DIAGNÓSTICO SOCIAL

10. ESTADO DE LA GESTIÓN

7. ¿RECIBE ALGÚN APOYO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DIF? () SI () NO

APOYO: _____

MONTO \$ _____

8. ALIMENTACIÓN

-En los últimos tres meses:

¿Usted considera que tuvo alimentación adecuada y balanceada? () SI () No

¿Usted, por falta de recursos dejó de ingerir el desayuno, la comida o cena? () SI () No

¿En su hogar se quedaron sin algún alimento por falta de recursos económicos? () SI () No

¿Con qué frecuencia consume los siguientes alimentos?

Alimento	1-2 días a la semana	3-4 días a la semana	5-7 días a la semana
Huevo			
Frutas			
Verduras			
Cereales			
Leguminosas			
Carne o pollo			
Lácteos			
Alimentos procesados			
Pescado			

11. SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR CON VISITA:

() SI () NO

RATIFICO EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ANTES PLASMADO, SIENDO VERÍDICO Y POR ENDE ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE ESTO DERIVE

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ LA ENCUESTA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria para este programa será emitida por la Subdirección de Programas Sociales, a través de los medios oficiales, de acuerdo a la programación que se establezca. Se darán a conocer a través de los medios que la Dirección de Comunicaciones establezca.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0485/2026
Punto 5.10
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

C. Cesar Alejandro Abarca Vargas

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación del Programa Municipal denominado “JUVENTUDES DEL BIEN”, para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0478/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Programa Municipal denominado “JUVENTUDES DEL BIEN”, para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen. Lo anterior, en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S.

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN", para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. El artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno.
- IV. Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la facultad del Estado y los municipios para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes, así como para establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- V. El artículo 228 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta establece que la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y operar los programas sociales abocados a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de Puerto Vallarta, fungiendo como la dependencia pilar para la instrumentación de medidas, programas, proyectos y/o acciones en materia de asistencia social, igualdad, atención a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad o cualquier otra enfocada al desarrollo social y a asistir a las necesidades prioritarias de las personas, en promoción de la inclusión social y garantizando el acceso igualitario a apoyos, recursos y oportunidades, contribuyendo así al desenvolvimiento integral de la población.
- VI. En México, la falta de oportunidades para jóvenes con alto desempeño académico, deportivo, cultural o artístico constituye un problema estructural y persistente.



**Secretaría
General**

A pesar de contar con talento, disciplina y preparación, muchas y muchos jóvenes se enfrentan a diversos obstáculos, entre los que destacan la limitada vinculación entre educación y empleo, la insuficiencia de apoyos económicos, la ausencia de políticas públicas efectivas que contribuyan a reducir las desigualdades, la escasez de plataformas para el desarrollo de proyectos artísticos, científicos y empresariales, así como la desigualdad social que restringe el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

VII. Por lo que partiendo de la necesidad de que el gobierno municipal, impulse y reconozca el talento, la dedicación y la disciplina de las y los jóvenes estudiantes, quienes, mediante su compromiso y esfuerzo constante contribuyen de manera significativa al desarrollo social, cultural y económico del municipio, cuya participación activa en los diferentes ámbitos fortalecen el tejido social del municipio, ya que fomenta valores como la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo, es que la presente administración refrenda su compromiso de apoyar e incentivar acciones y programas que promuevan la formación integral de la juventud y el desarrollo de su máximo potencial, es que se plantea la creación del Programa “Juventudes del Bien”.

VIII. El Programa “Juventudes del Bien” se plantea con el objetivo de apoyar a las y los jóvenes que se desempeñan de manera destacada en distintas disciplinas, mediante la entrega de un estímulo económico único que permita potenciar sus habilidades y contribuir a su desarrollo integral, mismo que se encuentra alineado con el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, correspondiente al Eje 1, Puerto Igualitario. (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de Mujeres), en cumplimiento al objetivo 2.4, relativo a Impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante acciones orientadas a garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, el fortalecimiento de su identidad juvenil y el acceso equitativo a oportunidades formativas, laborales, culturales, de esparcimiento, asociatividad, recreación y ocio; promoviendo su participación activa en los asuntos públicos del municipio bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

IX. Es así que, como hemos mencionado, el Programa “Juventudes del bien” tiene como objetivo general el otorgamiento de un **estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos entregas, dirigido a todas y todos los jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se desarrollen de manera sobresaliente en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico, con la finalidad de fortalecer su formación integral, su permanencia académica y su proyección cultural y deportiva, esto de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación que se expiden para la ejecución del programa, de acuerdo a la programación que determine la Subdirección de Programas Sociales y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.**

X. Así mismo, el Programa Social “Juventudes del Bien” busca como objetivos específicos los siguientes:

1. Reconocer y fomentar el talento de las y los jóvenes estudiantes del municipio.
2. Apoyar la economía de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, media superior y superior, con el fin de fortalecer su formación y permanencia académica.
3. Incentivar a las y los jóvenes deportistas sobresalientes para que continúen con su desarrollando en sus respectivas disciplinas.
4. Incentivar a las y los jóvenes sobresalientes en el ámbito cultural y artístico para fortalecer su proyección.
5. Reducir las barreras económicas que limiten el desarrollo de jóvenes destacados.
6. Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes, con el fin de disminuir el riesgo de que adopten decisiones o trayectorias desfavorables para su desarrollo integral.



**Secretaría
General**

- XI. La creación del Programa “Juventudes del Bien” vendrá a complementar la cobertura que tienen en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otros Programas Sociales implementados en éste municipio por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, tal y como se puede observar en el siguiente recuadro:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
“Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Jalisco en educación básica y normal”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Padrino DIF Vallarta”	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario

- XII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ejercicio 2026, se estarían ejerciendo un total de **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**, de recursos económicos de origen municipal del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la creación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado “**JUVENTUDES DEL BIEN**”, para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se expiden y anexan al presente Acuerdo Edilicio.



**Secretaría
General**

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"JUVENTUDES DEL BIEN"** a ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2026, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"JUVENTUDES DEL BIEN"**.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“JUVENTUDES DEL BIEN”

EJERCICIO FISCAL 2026

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. CÉSAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUVENTUDES DEL BIEN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 2 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; y que, en su fracción III, señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen, respectivamente, las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.



- III. Que el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno.
- IV. Que el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la facultad del Estado y los municipios para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes, así como para establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- V. En el artículo 228 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta establece que la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y operar los programas sociales abocados a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de Puerto Vallarta, fungiendo como la dependencia pilar para la instrumentación de medidas, programas, proyectos y/o acciones en materia de asistencia social, igualdad, atención a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad o cualquier otra enfocada al desarrollo social y a asistir a las necesidades prioritarias de las personas, en promoción de la inclusión social y garantizando el acceso igualitario a apoyos, recursos y oportunidades, contribuyendo así al desenvolvimiento integral de la población.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Juventudes del Bien”, el cual será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en lo sucesivo denominada “la Dirección” como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2026.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal mediante la reducción de las brechas de desigualdad, a través del diseño y la ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de las condiciones sociales y en la atención de las necesidades de la población.

El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de la Subdirección de Programas



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Sociales, reconoce la importancia de impulsar el talento, la dedicación y la disciplina de las y los jóvenes estudiantes, quienes, mediante su esfuerzo constante y compromiso, contribuyen de manera significativa al desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Su participación activa en los ámbitos social, cultural, académico y deportivo fortalece el tejido social del municipio, fomenta valores como la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo, y representa una inversión fundamental para la construcción de un mejor futuro para Puerto Vallarta.

Por ello, la presente administración refrenda su compromiso de apoyar e incentivar acciones y programas que promuevan la formación integral de la juventud y el desarrollo de su máximo potencial.

En este sentido, se crea el Programa “Juventudes del Bien”, con el objetivo de apoyar a las y los jóvenes que se desempeñan de manera destacada en distintas disciplinas, mediante la entrega de un estímulo económico único que permita **potenciar** sus habilidades y contribuir a su desarrollo integral.

Antecedentes

Históricamente, el municipio de Puerto Vallarta ha carecido de políticas públicas integrales y sostenidas dirigidas de manera específica al sector juvenil.

En administraciones anteriores se implementaron acciones aisladas, tales como tarjetas de descuento en establecimientos comerciales, espacios de exposición para jóvenes emprendedores y campañas de concientización, las cuales buscaban impulsar y reconocer a las juventudes, pero que no contemplaban la entrega de apoyos económicos directos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

En México, la falta de oportunidades para jóvenes con alto desempeño académico, deportivo, cultural o artístico constituye un problema estructural y persistente. A pesar de contar con talento, disciplina y preparación, muchas y muchos jóvenes se enfrentan a diversos obstáculos, entre los que destacan la limitada vinculación entre educación y empleo, la insuficiencia de apoyos económicos, la ausencia de políticas públicas efectivas que contribuyan a reducir las desigualdades, la escasez de plataformas para el desarrollo de proyectos artísticos, científicos y



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



empresariales, así como la desigualdad social que restringe el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus agencias especializadas, como la UNESCO, UNICEF y la CEPAL, ha emitido diversos informes y alertas, en los que se identifica el rezago educativo a nivel global, regional y nacional como una “catástrofe generacional” y una “crisis urgente” que amenaza el desarrollo sostenible.

Postura de la ONU sobre el rezago educativo

Crisis post pandemia:

La ONU advierte que la pandemia de COVID-19 provocó la interrupción más grave de los sistemas educativos en la historia, generando pérdidas significativas de aprendizaje en cuatro de cada cinco países analizados y aumentando el riesgo de una “generación perdida” ante la falta de medidas urgentes.

El ODS 4 en riesgo:

El rezago educativo compromete el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) de la Agenda 2030, cuyo propósito es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas las personas, reconociendo a la educación como un factor clave para romper el ciclo de la pobreza.

Desigualdad persistente:

Los informes de la ONU señalan que el rezago educativo afecta de manera desproporcionada a poblaciones vulnerables, rurales, indígenas y de bajos ingresos, perpetuando las brechas de desigualdad social.

Abandono escolar:

El abandono escolar, particularmente en la transición hacia la educación secundaria y media superior, representa una preocupación constante, ya que limita las posibilidades de acceso a empleos estables y de movilidad socioeconómica para las juventudes.

Diagnóstico estadístico

En México existen más de 30 millones de jóvenes entre 15 y 29 años (INEGI, 2025). No obstante, 14.4 millones -cerca de la mitad- no ejercen plenamente sus derechos a la educación y al trabajo digno.

Población joven en Jalisco en 2025

El Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco presenta un panorama general de esa población.

De acuerdo con las proyecciones de población del CONAPO vigentes, a mitad de 2025, Jalisco



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



contaba con 2,691,004 personas de entre 12 y 29 años de edad, las cuales representaban el 30.2 % de la población estatal (8,903,326 habitantes). De esta población, 1,322,183 (49.1 %) eran mujeres y 1,368,821 (50.9 %) hombres.

Según datos del mismo Instituto, en el 2025, en Puerto Vallarta habitaban 96,225 jóvenes entre 12 y 25 años de edad.

Asistencia escolar

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre de 2025, en Jalisco, el 49.7 % de la población de entre 12 y 29 años asistía a la escuela; se degrada de la siguiente manera: el 52.7% de las mujeres y 46.6% de los hombres.

Por grupo de edad, el 97.6 % de las y los adolescentes de 12 a 14 años asistía a la escuela; el 72.3% de las y los jóvenes de 15 a 19 años; el 31.7 % de la población de 20 a 24 años; y únicamente el 8.3 % de las personas de 25 a 29 años.

Acceso a apoyos culturales y artísticos.

El acceso a financiamiento directo para jóvenes artistas resulta altamente competitivo y centralizado.

PECDA Jalisco 2025–2026:

Este programa estatal cuenta con un fondo total aproximado de 3.9 millones de pesos, destinados a 64 apoyos en todo el estado de Jalisco, lo que implica competir con los talentos de zonas metropolitanas como Guadalajara, por una bolsa limitada que cubre principalmente proyectos de corto plazo.

Falta de Apoyos Locales:

Si bien existen iniciativas como “Marejada 2025” orientadas al diálogo artístico, los informes de transparencia indican que el Instituto Vallartense de Cultura funge principalmente como gestor y facilitador de actividades culturales, sin consolidarse como una instancia de financiamiento sostenido para el desarrollo de trayectorias artísticas de alto impacto.

Por lo anterior, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, procurar el bienestar y la seguridad social para reducir las brechas de desigualdad económica y social.



Referencias

- Becerril, J. (01 de febrero de 2022). AEF. Obtenido de <https://www.benm.mx/news/los-problemas-econ%C3%B3micos-en-la-educaci%C3%B3n-del-pa%C3%ADs>
- CONEVAL. (10 de 08 de 2023). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobrez_a_2022.pdf
- CONEVAL. (2024). *CONEVAL*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales
- CONEVAL. (30 de AGOSTO de 2024). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_09_IEPDS_2024.pdf
- ENOE. (04 de octubre de 2024). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>
- GOBIERNO DE MÉXICO. (2024). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf
- IMCO. (2022). *Centro de Investigación en Política pública*. Obtenido de <https://imco.org.mx/los-jovenes-sin-preparacion-son-mas-vulnerables-en-el-mercado-laboral/>
- INEGI. (2024). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>
- INESLE.GOB.MX. (ENERO de 2019). *INESLE*. Obtenido de <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2019/01-19%20Desempleo.pdf>
- ONU. (2023). *INFORME DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de *INFORME DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE* : https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*12vq8xg*_ga*MTY0OTM3NDg0M4xNzI4NTgzNzI1*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcyODU4MzcyNS4xLjEuMTcyODU4NDY1NS4wLjAuMA..

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

“Juventudes del Bien”.

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 1. Puerto Igualitario. (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de Mujeres)

2.4: Impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante acciones orientadas a garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, el fortalecimiento de su identidad juvenil y el acceso equitativo a oportunidades formativas, laborales, culturales, de esparcimiento, asociatividad, recreación y ocio; promoviendo su participación activa en los asuntos públicos del municipio bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas con la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa social.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



4.5 Modalidad de apoyo:
Estímulo económico.

4.6 Presupuesto a ejercer:
\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). Correspondiente a una aportación municipal destinada al otorgamiento de estímulos económicos a jóvenes estudiantes.

4.7 Partida de gasto:
Capítulo 4000 / Partida 441 (Ayudas sociales a personas).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Otorgar un estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos entregas, a jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se desarrollen de manera sobresaliente en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico, con la finalidad de fortalecer su formación integral, su permanencia académica y su proyección cultural y deportiva.

5.2 Objetivos específicos

- I. Reconocer y fomentar el talento de las y los jóvenes estudiantes del municipio.
- II. Apoyar la economía de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, media superior y superior, con el fin de fortalecer su formación y permanencia académica.
- III. Incentivar a las y los jóvenes deportistas sobresalientes para que continúen con su desarrollando en sus respectivas disciplinas.
- IV. Incentivar a las y los jóvenes sobresalientes en el ámbito cultural y artístico para fortalecer su proyección.
- V. Reducir las barreras económicas que limiten el desarrollo de jóvenes destacados.
- VI. Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes, con el fin de disminuir el riesgo de que adopten decisiones o trayectorias desfavorables para su desarrollo integral.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Todas las y las jóvenes estudiantes de **entre 12 y 29 años** de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Población objetivo

Todos los jóvenes estudiantes de 12 a 29 años de edad, que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y destaquen en alguno de los siguientes ámbitos:

- Cultural y artístico.
- Deportivo.
- Académico.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tendrá cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Derivado de la revisión realizada al catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, al sistema “Mis Programas” del Gobierno del Estado de Jalisco y a la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se identificaron los siguientes programas potencialmente complementarios:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
“Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Jalisco en educación básica y normal”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Padrino DIF Vallarta”	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario

Con base en la información obtenida, se tiene conocimiento de la existencia de programas que resultan complementarios a las políticas públicas que el presente programa impulsa en materia de apoyo a la educación, en los distintos órdenes de gobierno.



III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

Estímulo económico.

Otorgar un estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a jóvenes que destaquen en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico.

El apoyo será entregado en dos parcialidades de acuerdo a la programación que la Subdirección de Programas Sociales determine y a la suficiencia presupuestal autorizada para el programa.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

El estímulo económico será de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, como monto máximo, para el ejercicio fiscal 2026.

9.3 Temporalidad

El programa tendrá una temporalidad anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, contada a partir de la aprobación y publicación de las presentes Reglas de Operación.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias todas las y las jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del presente programa las y los jóvenes estudiantes que cumplan con los criterios y requisitos que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	PROCESO/TRÁMITE	REQUISITOS
1. Llenar el formato de registro.	Llenar el formato de registro proporcionado por la Subdirección de Programas Sociales.	Formato de registro. (Anexo 1).



2. Acreditar la identidad y domicilio de la persona solicitante.	Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada.	• Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE). En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o persona tutora. • Copia de comprobante de domicilio reciente.
3. Ser estudiante de entre 12 y 29 años de edad.	Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada.	• Copia de credencial de estudiante vigente o constancia de estudios expedida por la institución educativa correspondiente.
4. Acreditar un desempeño sobresaliente en los ámbitos deportivo, cultural y artístico, o académico.	Presentar en tiempo y forma la documentación y/o evidencia que acredite ser un joven destacado en el ámbito deportivo, cultural y académico.	Documentación que acredite el desempeño sobresaliente, según el ámbito correspondiente: • Ámbito deportivo: reconocimientos, constancias, premios o medallas obtenidos en competencias recientes. • Ámbito cultural y artístico: obras artísticas, reconocimientos, constancias o creaciones de autoría propia. • Ámbito académico: kárdex o historial académico con promedio de calificaciones, firmado y sellado por la institución educativa, con una antigüedad no mayor a tres meses, o última boleta de calificaciones.



5. Preferentemente, encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.	Acreditar la situación de vulnerabilidad económica mediante la aplicación de un estudio socioeconómico.	Formato de estudio socioeconómico. (Anexo 2).
---	---	---

10.2 Proceso de selección

Para ser seleccionada como persona beneficiaria, se deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados, conforme al siguiente proceso de selección:

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Se difundirá la convocatoria del programa a través de la Gaceta Municipal, los medios oficiales de comunicación y mediante reuniones informativas que llevará a cabo la Dirección de Juventudes en los planteles educativos.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, las personas solicitantes deberán realizar lo siguiente: 1.- Llenar el formato de registro con letra legible y con información veraz. 2.- Entregar la documentación requerida en el lugar, fecha y horario que determine la Subdirección de Programas Sociales.
Selección	Una vez cerrando el proceso de registro, la Subdirección de Programas Sociales integrará un Comité de Selección de Beneficiarios que determinará la procedencia de las solicitudes con base a los siguientes criterios: • Que el expediente de la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos. • Que el Comité de Selección determine si es beneficiario bajo los siguientes criterios: *Ámbito académico: jóvenes con mejores promedios académicos. *Ámbito deportivo: jóvenes sobresalientes en alguna disciplina deportiva y que cuenten con un desempeño académico destacado. *Ámbito cultural y artístico: jóvenes sobresalientes en alguna expresión artística o cultural y que cuenten con desempeño académico destacado.



	En caso de que el número de solicitudes procedentes supere el número de apoyos disponibles, se aplicará como criterio final de selección el resultado del estudio socioeconómico, priorizando a quienes presenten mayores carencias económicas.
Difusión de resultados	La lista de personas beneficiarias será publicada en la página web oficial del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Selección de Beneficiarios del Programa “Juventudes del Bien”

El Comité de Selección de Beneficiarios del Programa “Juventudes del Bien” estará integrado por las siguientes personas o por quienes legalmente las represente.

- La persona titular de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien lo presidirá.
- La persona titular de la Dirección de Juventudes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- La persona titular de la Dirección de COMUDE Puerto Vallarta.
- La persona titular del Instituto Vallartense de Cultura.
- La persona titular de la Dirección de Educación Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- Una persona integrante del Consejo Joven del Municipio de Puerto Vallarta.
- Una persona directiva de un plantel educativo de nivel secundaria
- Una persona directiva de un plantel educativo de nivel medio superior.
- Una persona directiva de un plantel educativo de nivel superior.
- Una persona representante de la sociedad civil con trayectoria en los ámbitos cultural, deportivo o académico.

La Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Juventudes, será la responsable de integrar, convocar y coordinar los trabajos del Comité de Selección de Beneficiarios.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y beneficiarias los siguientes:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad y sin discriminación alguna.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre el programa.
- Que se garantice la confidencialidad y reserva de la información personal de las personas beneficiarias, de conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Recibir el apoyo económico completo, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Participar y formar parte, en su caso, del Comité de Contraloría Social del programa.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias, cuando se trate de personas menores de edad, a través del padre madre o persona tutora:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información que le sea requerida para su incorporación y permanencia en el programa.
- Entregar la documentación comprobatoria necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos del programa.
- Conducirse con respeto y apega a la normatividad frente al personal responsable de operación del programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las presentes Reglas de Operación.
- Cumplir con 50 horas de servicio social comunitario, en actividades y términos que determine la Dirección de Juventudes.

10.4 Causales de baja

Será causa de cancelación inmediata del apoyo económico cuando se actualice cualquiera de los de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la información y documentación proporcionada por la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, sin causa debidamente justificada.
- Por el incumplimiento de las horas de servicio social comunitario establecidas en el programa.



11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

11.2 Difusión:

Con el objeto de dar a conocer el programa, se publicarán en la Gaceta Municipal las presentes Reglas de Operación.

Como parte del fortalecimiento de la difusión, la Dirección de Juventudes realizará visitas a los planteles educativos de nivel secundaria, media superior y superior ubicados en el municipio de Puerto Vallarta, a fin de dar a conocer las características, requisitos y mecanismos de acceso al apoyo.

11.3 Recepción de solicitudes

El padrón de personas beneficiarias se integrará con el total de registros debidamente recibidos y validados, por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales.

11.4 Selección de beneficiarios

Serán personas beneficiarias quienes aprueben la revisión administrativa de requisitos, y cuenten con la determinación favorable del Consejo de Selección de Beneficiarios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, solicitará a la Hacienda Municipal, a través de las instancias competentes, la emisión de los cheques o transferencias bancarias, para cubrir el total del padrón de personas beneficiarias, esto conforme a la normatividad aplicable.



11.6 Entrega de apoyos

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en dos parcialidades de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, debiendo quedar cubiertas ambas entregas a más tardar el 15 del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales en coordinación con la Dirección de Juventudes instrumentará mecanismos de comunicación directa, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.

11.8 Coordinación interinstitucional

Para efectos administrativos, el programa contará con el apoyo de:

- La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la emisión de cheques o transferencias bancarias.
- El Órgano Interno de Control, para la asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso de análisis, selección de personas beneficiarias, evidencias, informes y padrón de personas beneficiarias permanecerá bajo el resguardo de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, y estará disponible para los ejercicios de auditoría que realicen las autoridades competentes.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

**13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO**

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medio de verificación
Jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad registrados al programa	Número de solicitudes de registro presentadas por jóvenes estudiantes destacados de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta.	Sumatoria de jóvenes estudiantes registrados en el programa.	700 jóvenes registrados	Jóvenes registrados	Anual	Solicitudes de registro.
Personas jóvenes beneficiarias	Total de jóvenes que el Comité de Selección de Beneficiarios determinó como personas beneficiarias.	Sumatoria de personas jóvenes seleccionadas como beneficiarias.	600	Personas beneficiarias.	Anual	Padrón de personas beneficiarias.
Planteles educativos visitados para la difusión del programa	Número de planteles educativos de nivel secundaria, media superior y superior para la difusión del programa.	Sumatoria de planteles visitados.	43 planteles educativos	Planteles visitados	Anual	Informes de visita.
Impacto socioeconómico del programa.	Aplicación de un estudio para determinar el impacto del apoyo económico en la economía de las personas beneficiarias.	Sumatoria de encuestas realizadas al total de personas beneficiarias.	600 encuestas aplicadas	Encuestas aplicadas	Anual	Formatos de encuestas aplicadas.

14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO**14.1 Monitoreo**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Juventudes, será la dependencia encargada de dar seguimiento y monitoreo a la operación del programa, con el propósito de retroalimentar y fortalecer las acciones de mejora continua.



14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que el ejercicio de los recursos estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en materia de contraloría, fiscalización y rendición de cuentas.

En este sentido, el programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Juventudes del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe anual de cierre, en el que se establezcan los avances en los indicadores de resultados, y el grado de cumplimiento de las metas previstas.

15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Juventudes podrán llevar a cabo de manera directa o a través de instancias especializadas, la evaluación del impacto, desempeño y resultados, que consideren pertinentes, conforme a sus necesidades y a la disponibilidad de recursos públicos.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación a través de su portal electrónico oficial, www.puertovallarta.gob.mx, y en la “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta”.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de las Subdirección de Programas Sociales y en coordinación con la Dirección de Juventudes, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando oportunamente las acciones institucionales relacionadas con su implementación.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos”.





Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la legislación aplicable y ante la autoridad competente”.

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias deberán presentar por escrito ante el Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del programa.

La información proporcionada por las personas beneficiarias será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de personas beneficiarias, así como la información relacionada con el programa, será en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social.

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de las personas beneficiarias mediante la integración de, al menos un Comité de Contraloría Social, el cual se conformará de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

VI. OTROS

19.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

I. – Las presentes Reglas de Operación entran en vigor al día siguiente de su publicación en la “*Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*”.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.



20.- **ANEXOS**

Anexo 1. Solicitud de registro.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL
Subdirección de Programas Sociales



NUESTRO PUERTO
RENACE

SOLICITUD DE REGISTRO PROGRAMA: "JUVENTUDES DEL BIEN"

Comprometidos con las juventudes, este Gobierno Municipal impulsa el programa **"Juventudes del Bien"** que tiene como finalidad apoyar a los jóvenes sobresalientes, con un estímulo económico para que sigan desarrollando sus habilidades. Este programa es subsidiado con recurso 100% municipal proveniente del pago de tus impuestos.

Beneficiario: Folio:

Centro educativo:

Calle: No: Colonia:

Entre calle: y

Teléfono: Correo electrónico:

Nombre del padre o tutor:
(en caso de ser menor de edad)

Teléfono:

AMBITO EN EL QUE SE DESARROLLA

Ámbito académico: ☐ Ámbito deportivo: ☐ Ámbito cultural: ☐

Por medio del presente solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Juventudes del bien", ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas a las que me obligo a dar cumplimiento. Así mismo manifiesto que los datos proporcionados son correctos y doy mi consentimiento para el uso del tratamiento de la información que el programa requiera.

- ☐ Copia de INE
- ☐ CURP
- ☐ Copia de credencial de estudiante o constancia de estudios
- ☐ Comprobante de domicilio

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Anexo 2. Estudio Socioeconómico.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
 Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

 Folio _____
 Fecha _____
 DÍA MES AÑO
FORMATO OFICIAL DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**PROGRAMA:** _____**1. COMPROBANTE OFICIAL MARCAR Y ANEXAR COPIA**

CREDENCIAL DE ELECTOR	COMPROBANTE DE DOMICILIO	CURP DE ALUMNO	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	OTRO
-----------------------	--------------------------	----------------	------------------------	------

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	Día	Mes	Año
CURP		ESCOLARIDAD			
		☐ PRIMARIA ☐ TÉCNICO ☐ SECUNDARIA ☐ UNIVERSIDAD ☐ BACHILLERATO ☐ OTROS ☐ NINGUNA			

DOMICILIO		CALLE:		No. EXTERIOR:	COLONIA:
ENTRE CALLE Y CALLE					
TELÉFONO:		TELÉFONO ADICIONAL:		¿ES JEFE (A) DE FAMILIA? () SI () NO	

ESTADO CIVIL	¿SUFRE DE DISCAPACIDAD?	SU CASA ES:	¿CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO?
☐ Soltero (a) ☐ Unión libre ☐ Casado (A) ☐ Separado ☐ Viudo (A) ☐ No sabe ☐ Divorciado (A)	☐ Visual ☐ Física ☐ Lenguaje ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Ninguna ☐ Motriz	☐ Propia, pagada y escriturada ☐ Propia, pagada, sin escriturar ☐ Propia y la están pagando ☐ Propia Irregular ☐ Rentada o alquilada ☐ Prestada ☐ Vive con un familiar	☐ Energía Eléctrica ☐ Teléfono fijo ☐ Drenaje ☐ Teléfono celular ☐ Agua Potable ☐ Horno de microondas ☐ Instalación de gas ☐ Radio/Stereo ☐ Lavadora ☐ Computadora ☐ Refrigerador ☐ Internet ☐ T.V.
CARACTERÍSTICAS DE LA CASA	EL TECHO ES:	LAS PAREDES SON:	EL PISO ES:
☐ 1 planta ☐ NO. de baños _____ ☐ 2 plantas ☐ Patio ☐ Otro: _____ ☐ Cocina ☐ Sala ☐ Comedor ☐ NO. de recámaras _____	☐ Ladrillo ☐ Concreto ☐ Lámina ☐ Madera ☐ Carón ☐ Otro: _____	☐ Concreto ☐ Lámina ☐ Madera ☐ Material de desecho	☐ Tierra ☐ Cemento ☐ Vitropiso ☐ Otro: _____
			AUTOMÓVIL TIPO DE COMBUSTIBLE OCUPACIÓN ☐ Propio ☐ Gas ☐ Estudiante ☐ Agricultor ☐ Prestado ☐ Petróleo ☐ Ama de casa ☐ Ganadero ☐ No tiene ☐ Leña ☐ Empleado ☐ Jornalero ☐ Otro: _____ ☐ Carbón ☐ Obrero ☐ Otro ☐ Otro: _____ ☐ Profesionalista

3. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS

Nota: la posición número uno del siguiente listado la deberá ocupar el jefe o jefa de familia y continúa con el resto de los integrantes en el hogar.

NO.	Nombre(s)	Nombre completo	Edad	SEXO	Escolaridad	Ocupación	Ingreso
		Apellido paterno		(F ó M)			semanal
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".




 Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
 01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



NUESTRO PUERTO
RENACE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

4. GASTO MENSUAL

Alimentos	Teléfono e internet	Renta
Transporte	Medicamentos	
Educación	Vestimenta	

5. SERVICIOS QUE HAY EN LA COMUNIDAD DONDE VIVE

- ☐ ESCUELAS ☐ TRANSPORTE PÚBLICO
☐ HOSPITALES ☐ INTERNET
☐ PAVIMENTO ☐ RECOLECCIÓN DE BASURA
☐ ALUMBRADO PÚBLICO ☐ AGUA Y DRENAJE

6. SALUD.

Cuenta con el servicio de:

- ☐ SEGURO POPULAR ☐ ISSSTE
☐ IMSS ☐ PEMEX
☐ PARTICULAR ☐ NINGUNO

QUE ENFERMEDADES EXISTEN EN LA FAMILIA:

- ☐ Diabetes ☐ Alergias
☐ Cáncer ☐ Discapacidad ☐ Ninguna
☐ Hipertensión ☐ Epilepsia Otra: _____

Los numerales 9, 10, 11 son de uso exclusivo para el encuestador.

9. DIAGNÓSTICO SOCIAL

10. ESTADO DE LA GESTIÓN

7. ¿RECIBE ALGÚN APOYO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DIF? () SI () NO

APOYO: _____

MONTO \$ _____

8. ALIMENTACIÓN

-En los últimos tres meses:

¿Usted considera que tuvo alimentación adecuada y balanceada? () SI () No

¿Usted, por falta de recursos dejó de ingerir el desayuno, la comida o cena? () SI () No

¿En su hogar se quedaron sin algún alimento por falta de recursos económicos? () SI () No

¿Con que frecuencia consume los siguientes alimentos?

Alimento	1-2 días a la semana	3-4 días a la semana	5-7 días a la semana
Huevo			
Frutas			
Verduras			
Cereales			
Leguminosas			
Carne o pollo			
Lácteos			
Alimentos procesados			
Pescado			

11. SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR CON VISITA:

() SI () No

RATIFICO EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ANTES PLASMADO, SIENDO VERÍDICO Y POR ENDE ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE ESTO DERIVE

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ LA ENCUESTA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria se difundirá a través de los medios que determine la Subdirección de Programas Sociales, incluyendo visitas a los planteles educativos para dar a conocer los lineamientos del programa.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0480/2026**, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0480/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 12 doce a favor, 01 uno en contra y 0 cero abstenciones, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Lo anterior en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx

**Presidencia**

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

I.II.- Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete y 31 treinta y uno de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0457/2026, y 465/2026 respectivamente mediante el cual se autorizó las ampliaciones y modificaciones a los capítulos 2000, Materiales y Suministros 3000, Servicios Generales 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al 6000 Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:**

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal";

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";



Presidencia

II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: “Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes”; y

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: “Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes”.

III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS

III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: “Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;

III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: “Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente”;

III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: “Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”; y

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:



Presidencia

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: “Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera”. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO.

IV. De las modificaciones al capítulo 2000, 3000, 4000 y 5000

IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento, al estar realizando ajustes como lo es en servicio de arrendamiento de maquinaria que son indispensables para la rehabilitación de vialidades, dar certeza jurídica a siniestros vehiculares al contar con una eficiente póliza de seguros, GAS LP, para el correcto funcionamiento del Rastro Municipal, y entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero.

IV.II. Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/ VIGENTE	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
Capítulo 2000				
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$198,965.00	\$510,000.00	\$708,965.00
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$2,110,000.00	\$5,554,193.00	\$7,664,193.00



*Puerto
Vallarta*

Presidencia

242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$1,932,094.00	\$1,841,061.00	\$3,773,155.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$230,322.00	\$6,653.00	\$236,975.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$11,330.00	\$650,000.00	\$661,330.00
Capítulo 3000				
312	GAS	\$398,000.00	\$1,042,000.00	\$1,440,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,000.00	\$9,720,928.00	\$9,725,928.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$14,011,222.00	\$15,678,222.00	\$29,689,444.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$1,500,000.00	\$25,000.00	\$1,525,000.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$7,700,000.00	\$11,500,000.00	\$19,200,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$4,000,000.00	\$22,900,000.00	\$26,900,000.00

Capítulo 4000				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$1,000,114.00	\$6,400,000.00	\$7,400,114.00
Capítulo 5000				
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$14,000,000.00	\$4,000,000.00	\$18,000,000.00

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar la reducción para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219,220,221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes, es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/ VIGENTE	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
Capítulo 2000				
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$5,000,611.00	\$3,000,000.00	\$2,000,611.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,000,000.00	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00



Presidencia

Capítulo 3000				
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$3,941,588.00	\$2,000,000.00	\$1,941,588.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,007,488.00	\$1,000,000.00	\$1,007,488.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$11,133,537.00	\$2,000,000.00	\$9,133,537.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$105,000,000.00	\$66,328,057.00	\$38,671,943.00
Capítulo 5000				
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$954,370.00	\$500,000.00	\$454,370.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$899,999.00	\$500,000.00	\$399,999.00
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$988,889.00	\$500,000.00	\$488,889.00

IV.III. Que, de acuerdo a la modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 222, 241, 242, 244, 253, del capítulo 2000, 312, 325, 326, 333, 339, 345, del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000 y 541 del capítulo 5000, por la cantidad de \$79,828,057.00 (setenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.); así como las correspondientes reducciones en las partidas 246, 248 del capítulo 2000 y 332, 341, 382, 399 del capítulo 3000, 515, 519, 521 por la misma cantidad de \$79,828,057.00 (setenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.); resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el balance financiero.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.

Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

V.- MARCO NORMATIVO

V.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: “Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

V.II.- Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: “Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;

V.III.- Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

V.IV.- Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 222, 241, 242, 244, 246, 248 y 253, del capítulo 2000; 312, 325, 326, 332, 333, 341, 345, 382 y 399 del capítulo 3000; 445, del capítulo 4000 y; 515, 519, 521 y 541 del capítulo 5000, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,216,085	SIN MODIFICAR	—	—
2 1 1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,500,000	SIN MODIFICAR	—	—



Puerto
Vallarta

Presidencia

2	1	2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	87,335.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	1	4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	6,023,783	SIN MODIFICAR	—	—
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000	SIN MODIFICAR	—	—
2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000	SIN MODIFICAR	—	—
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	800,000	SIN MODIFICAR	—	—
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	198,965	\$510,000.00	—	\$708,965.00
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$2,110,000	\$5,554,193.00	—	\$7,664,193.00
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$1,932,094	\$1,841,061.00	—	\$3,773,155.20
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$230,322.00	\$6,653.00	—	\$236,975.00
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$5,000,611	-	\$3,000,000.00	\$2,000,611.00



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$1,300,002	SIN MODIFICAR	—	—
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,000,000	—	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$5,609,783	—	—	—
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11,330.00	\$650,000.00	-	\$661,330.00
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,356.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	5	6	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913	SIN MODIFICAR	—	—
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$2,500,218	SIN MODIFICAR	—	—
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225	SIN MODIFICAR	—	—
2	7	3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	—	—



Presidencia

2	8	2		MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	8	3		PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	1		HERRAMIENTAS MENORES	2,050,396	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	2		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	3		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	4		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,999,322	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	6		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,408	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	8		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996	SIN MODIFICAR	—	—
2	9	9		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	—	—

CAPITULO 3000



Presidencia

SERVICIOS GENERALES

NÚMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES	266,317,847	SIN MODIFICAR	—	—
3	1	1		ENERGÍA ELÉCTRICA	30,198,419	SIN MODIFICAR	—	—
3	1	2		GAS	398,000	\$1,042,000.00	—	\$1,440,000.00
3	1	4		TELEFONÍA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	1	7		SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$2,500,000.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	1	8		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$835,377.00	—	—	—
3	1	9		SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	2	2		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428	SIN MODIFICAR	—	—
3	2	3		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$9,900,000.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	2	5		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	\$9,720,928.00	—	\$9,725,928.00
3	2	6		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,011,222	\$15,678,222.00	—	\$29,689,444.00
3	2	7		ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	3	1		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2,000,000	SIN MODIFICAR	—	—



Presidencia

3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,941,588.00	–	\$2,000,000.00	\$1,941,588.00
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,500,000	\$25,000.00	–	\$1,525,000.00
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$2,500,979.00	SIN MODIFICAR	–	–
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	–	–
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	200,216.00	SIN MODIFICAR	–	–
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$7,340,800.00	SIN MODIFICAR	–	–
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	–	–
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	7,700,000	\$11,500,000.00	–	\$19,200,000.00
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,007,488	–	\$1,000,000.00	\$1,007,488.00
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459	SIN MODIFICAR	–	–
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000	\$22,900,000	–	\$26,900,000.00



*Puerto
Vallarta*

Presidencia

3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503	SIN MODIFICAR	—	—
3	5	1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$1,504,038	SIN MODIFICAR	—	—
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,006,475	SIN MODIFICAR	—	—
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525	SIN MODIFICAR	—	—
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556	SIN MODIFICAR	—	—
3	6	1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203	SIN MODIFICAR	—	—
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222	SIN MODIFICAR	—	—
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996	SIN MODIFICAR	—	—



**PUERTO
VALLARTA**

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	2,001,579	SIN MODIFICAR	—	—
3	7	1	PASAJES AÉREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	7	5	VIATICOS EN EL PAÍS	15,978.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$11,133,537	—	\$2,000,000.00	\$9,133,537.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238	SIN MODIFICAR	—	—
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000	SIN MODIFICAR	—	—
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116	SIN MODIFICAR	—	—
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	—	—
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	105,000,000	—	\$66,328,057.00	\$38,671,943.00

CAPÍTULO 4000

NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	\$190'000,000		—	—



Puerto
Vallarta

Presidencia

434	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	\$75,200,000.00		-	-
441	Ayudas sociales a personas	\$40'000,000		-	-
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$24'000,000		-	-
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$999,886.00		-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$1'000,114.00	\$6,400,000.00		\$7,400,114.00
452	Jubilaciones	\$321'808,301		-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$254'869,515		-	-

CAPÍTULO 5000

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,957,226	SIN MODIFICAR	-	-
5 1 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5 1 2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Presidencia

5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	954,370.00	–	\$500,000.00	\$454,370
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	899,999.00	–	\$500,000.00	\$399,999
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	988,889.00	–	\$500,000.00	\$488,889
5	2	3	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	10,987.00.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	3	1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	3	2	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	4	1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	14,000,000	\$4,000,000.00	–	\$18,000,000.00
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282	SIN MODIFICAR	–	–
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	100,718.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$529,424.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	–	–
5	8	1	TERRENOS	20,000,000	SIN MODIFICAR	–	–
5	9	1	SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	–	–

Artículo Transitorio. - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y dé cumplimiento al presente a través de



*Puerto
Vallarta*

Presidencia

las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

QUINTO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

- I.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;
- II.- Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y
- III.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 11 de Febrero del 2026 dos mil veintiséis.

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Arq. Luis Ernesto Munguía González.

Abg. José Juan Velázquez Hernández.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
REINACE



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027